



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 23 de Septiembre de 2016. **No. 116**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acuerdo por el que se determina la Creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de Municipios de Sinaloa, de fecha 30 de junio de 2016.

Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión Estatal para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, de fecha 04 de julio de 2016.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

Actualización de las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2016.

2 - 69

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 39 de Mazatlán.- Que modifica el Decreto de Creación del Instituto Municipal de la Juventud.

Decreto Municipal No. 40 de Mazatlán.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud.

70 - 88

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Alizandro Alcalá Sillas.

Solicitud de Concesión de 20 Permisos de Transporte de Carga Especial de Recolección de Basura en los Municipios de Culiacán, Mazatlán, Navolato, Salvador Alvarado, Elota, Guasave y Ahome en el Estado de Sinaloa.- Ruay Alberto Díaz Meza.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Heidi Soledad Pineda Cabanillas.

89 - 90

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

91 - 112

AVISOS NOTARIALES

112

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS ESTATAL Y DE MUNICIPIOS DE SINALOA

De conformidad con los artículos 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracciones I, II, IV, 104, 107, 108 fracciones II, III, VI, XII, XVIII; 111, 112, 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y los artículos 1, 4, 6, 104, 105 y 107 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se replica en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo se establece que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas la niñez.


SEGUNDA. Que con fecha 04 de Diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que es la base para aprobación y publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada el día 14 de Octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, que en su artículo 1º establece entre sus objetivos los de I) Reconocer a niñas, niños y adolescentes

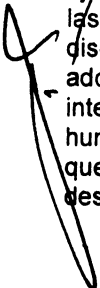
como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establecen los artículos 1º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º. Bis de la Constitución Política del Estado; II) Garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, con base en lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables; III) Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; IV) Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal y municipal en la materia, así como las facultades, competencias y bases de coordinación entre el Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo, Judicial, y Organismos Constitucionales Autónomos.


TERCERA. Que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral, como instancia encargada de coordinación en la que se convergen las dependencias, entidades y representantes de la sociedad civil para establecer la política, programas, obras y acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley.

Dentro de las atribuciones que marca el artículo 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Sinaloa, se encuentran las de I) ser el eje de la coordinación y la toma de acuerdos colegiados en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la entidad; II) apoyar y colaborar en el diseño y ejecución de los programas de acción a favor de la infancia y la adolescencia a nivel estatal y municipal; III) diseñar e instrumentar modelos de intervención, en los cuales las instituciones puedan articular sus recursos humanos, materiales y operativos para atención y prevención de las problemáticas que enfrente la niñez y la adolescencia en el Estado y que limitan su adecuado desarrollo; entre otros.

como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establecen los artículos 1º de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º. Bis de la Constitución Política del Estado; II) Garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, con base en lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables; III) Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; IV) Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal y municipal en la materia, así como las facultades, competencias y bases de coordinación entre el Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo, Judicial, y Organismos Constitucionales Autónomos.


TERCERA. Que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral, como instancia encargada de coordinación en la que se convergen las dependencias, entidades y representantes de la sociedad civil para establecer la política, programas, obras y acciones encaminadas al cumplimiento de la Ley.


Dentro de las atribuciones que marca el artículo 108 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Sinaloa, se encuentran las de I) ser el eje de la coordinación y la toma de acuerdos colegiados en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la entidad; II) apoyar y colaborar en el diseño y ejecución de los programas de acción a favor de la infancia y la adolescencia a nivel estatal y municipal; III) diseñar e instrumentar modelos de intervención, en los cuales las instituciones puedan articular sus recursos humanos, materiales y operativos para atención y prevención de las problemáticas que enfrente la niñez y la adolescencia en el Estado y que limitan su adecuado desarrollo; entre otros.

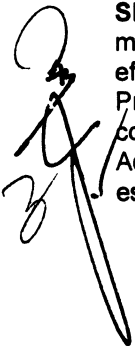


CUARTA. Que el artículo 107 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, prevé que el Sistema Estatal de Protección, para su mejor operación podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

QUINTA. Que el artículo 109 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, mandata que la coordinación operativa del Sistema Estatal recaerá en una Secretaría Ejecutiva, que tiene entre sus atribuciones las de: I) Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la administración pública estatal y municipal, en los términos de la presente Ley; II) asesorar y apoyar en la materia que regula esta Ley , a las autoridades estatales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones; III) Coordinar con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales la articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de la ley, entre otras.

SEXTA. Que los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, establecen que en cada municipio se instalará un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y contarán con una Secretaría Ejecutiva.

SÉPTIMA. Que a través del trabajo que realiza se alcanza el fortalecimiento de los municipios para contribuir en mayor medida al desarrollo estatal; por lo que a efecto de asegurar la coordinación entre los diferentes Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que contribuyan al cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, es necesaria la creación de una Comisión especializada.


A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a long, sweeping vertical stroke that ends in a small hook.


Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O 003/2016

PRIMERO. Se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral del Sistema Estatal y de los Municipios, cuyo objetivo primordial será la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Las Secretarías Ejecutivas de los Municipios se incorporarán a la Comisión una vez que se creen en cada Municipio y serán representadas por la persona titular de cada Secretaría Ejecutiva.

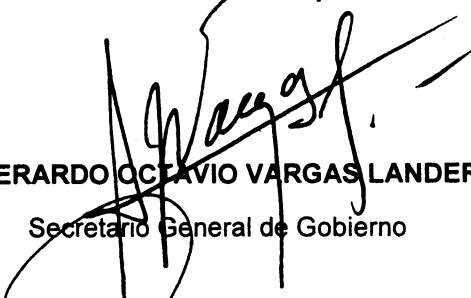
 **TERCERO.** La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto se emitan.

 Leído lo que fue el presente ACUERDO, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a treinta de Junio de dos mil dieciséis.



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa



LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

Secretario General de Gobierno

LIC. RAÚL ALFREDO PÉREZ MIRANDA


Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.




SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS**

De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º y 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; 1º, 5º fracciones I y III, 104, 107, 108 fracciones V, VI y XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

 PRIMERA. Que el artículo 1º, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en los Estados todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece. Asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

 SEGUNDA. Que en el párrafo noveno del artículo 4º de nuestra Carta Magna se destaca el deber del Estado por velar y cumplir con todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

TERCERA. Que de conformidad con el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de Septiembre de 1990, se establece que los Estados Partes, adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes en tal Convención.

CUARTA. Que el Estado mexicano está obligado, conforme al artículo 44 de la citada Convención, a presentar informes ante el Comité de Derechos del Niño sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos reconocidos en dicho instrumento y sobre los progresos logrados en el goce de los mismos, informes mediante los cuales el Comité examina el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado al ser Parte de la Convención.

QUINTA. Que el Comité de los Derechos del Niño ha alentado en su observación General No. 5 (2003) Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño a que los Estados Parte tengan una mayor coordinación entre los poderes públicos y normas enunciados en la Convención para todas las niñas, niños y adolescentes sometidos a la jurisdicción del Estado y sus municipios, para que las obligaciones derivadas de la ratificación de la Convención sean reconocidas por todos los órganos y poderes públicos.

SEXTA. Que en aras de fortalecer la capacidad de los Estados y los Municipios para implementar los tratados de derechos humanos y los procedimientos de seguimiento de los órganos creados en virtud de los mismos, incluyendo el Comité de los Derechos del Niño, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló en su informe Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas (2012), la importancia de que los Estados y sus Municipios establezcan mecanismos adecuados para la presentación oportuna de informes y el mejoramiento de la coordinación en el seguimiento de las recomendaciones y las decisiones de los órganos creados en virtud de los tratados, con los objetivos de alcanzar eficiencia, coordinación, coherencia y sinergias a escala nacional.

SÉPTIMA. Que tales mecanismos deben analizar a fondo las recomendaciones de los diversos órganos y agruparlas temática y/u operacionalmente, de acuerdo con

las instancias responsables de su implementación; identificar actores involucrados en su implementación y guiarlos a través del proceso; llevar a cabo consultas periódicas con sociedad civil para cooperar en procesos de notificación e implementación; supervisar evaluar el nivel de implementación nacional en las recomendaciones.

OCTAVA. Que el establecimiento de los mecanismos efectivos de coordinación permitirá reforzar la capacidad del Estado mexicano de involucrarse continuamente y beneficiarse del Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a fin de lograr una implementación más eficaz de sus obligaciones de derechos humanos, reforzar la experiencia y memoria institucional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de la estructura estatal; permitir la acumulación de conocimientos en la materia, satisfacer diversas obligaciones internacionales, tanto de presentación de informes como de cumplimiento de tratados internacionales; facilitar los procesos de coordinación para la implementación de recomendaciones; facilitar la formación de actores nacionales sobre el uso de herramientas para la preparación y presentación de informes, a fin de garantizar la coherencia de la información presentada y de la implementación de recomendaciones y su seguimiento.

NOVENA. Que el artículo 1º, fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 14 de octubre de 2015, reconoce como uno de sus objetivos el garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte.

DÉCIMA. Que el artículo 5º, fracciones I y III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas necesarias de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establecen los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º Bis de la Constitución Política del Estado, para tal efecto deberán establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la

implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Que en el ordenamiento legal señalado en la consideración anterior, establece en el artículo 104 la creación de un Sistema Estatal de Protección Integral como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dicho Sistema Estatal tiene entre sus atribuciones las de: I) integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para su protección; II) generar los mecanismos necesarios para garantizar su participación directa y efectiva en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos; III) participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de sus derechos con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; entre otras.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la multicitada Ley, prevé que el Sistema Estatal, para su mejor operación, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y se emitirán los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como para la de los Sistemas Municipales. Por tal motivo, se propone la conformación de una Comisión que se encargue de la coordinación en cuanto al seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y a las obligaciones del Estado mexicano en el respeto, garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

A C U E R D O 002/2016

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión con carácter permanente, cuyo objetivo primordial será que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus

respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y a las obligaciones del Estado mexicano en el respeto, garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Las instituciones integrantes del Sistema que conformarán la citada Comisión, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, serán las siguientes:

1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
2. Secretaría General de Gobierno
3. Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Sinaloa
4. Secretaría de Educación Pública y Cultura
5. Secretaría de Desarrollo Social y Humano
6. Secretaría de Salud
7. Secretaría de Administración y Finanzas
8. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
9. Secretaría de Seguridad Pública
10. Procuraduría General de Justicia del Estado
11. Delegación del Instituto Nacional de Migración
12. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

La presente Comisión invitará a las instituciones públicas con competencia en la materia, así como a instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en los trabajos correspondientes.

TERCERO. Los trabajos que desarrolle la Comisión serán encabezados por la Secretaría General de Gobierno, por la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como en sus respectivos Reglamentos Interiores; por el Sistema Estatal DIF, de conformidad con lo establecido por los artículos 97 y 99 fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

CUARTO. Una vez instalada la Comisión se acordarán programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objetivo.

QUINTO. La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos que para tal efecto se emitan.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a cuatro de Julio del dos mil dieciséis



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

Presidente del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa



LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

Secretario General de Gobierno



LIC. RAÚL ALFREDO PÉREZ MIRANDA

Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.

no

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**1.- Presentación**

La **Asistencia Social** es un derecho de todos los mexicanos, se define como un conjunto de actividades encaminadas a auxiliar a aquellas personas que no se encuentran en condiciones económicas para atender necesidades básicas, brindando ayuda a individuos, familias, comunidades y grupos de personas socialmente en desventaja, así como la contribución a establecer condiciones que mejoren el funcionamiento social.

En México, la Asistencia Social es una acción obligatoria con cargo a fondos generales del Estado, por lo tanto el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es la institución que coordina, organiza y rige la Asistencia Social en el país, creando programas y acciones encaminadas a brindar asistencia social alimentaria e impulsar el desarrollo comunitario de la población vulnerable.

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) es el principal ejemplo de lo anterior mencionado, durante años ha operado con la premisa de contribuir a mejorar la calidad de vida de los sujetos de Asistencia Social que presentan mala nutrición o están en riesgo a desarrollarla, a través de la entrega de apoyos alimentarios, acciones de orientación alimentaria y desarrollo comunitario.

2.- Antecedentes

En el Estado de Sinaloa, corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Sinaloa), ser la instancia encargada de normar las acciones de Asistencia Social Alimentaria, con base en la EIASA y enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad.

Una de las acciones de Asistencia Social de mayor arraigo es la asistencia alimentaria, ya que los programas alimentarios son ampliamente conocidos y reconocidos entre la población; debido, a que el estado nutricional del individuo llega a reflejar el propio estado de vulnerabilidad que éste presente. El contexto actual de salud, demanda que la Asistencia Social Alimentaria contemple no solo la desnutrición y deficiencias específicas, sino también la mala nutrición generada por estilos de vida poco saludables, conllevando al estado opuesto de sobrepeso y obesidad.

En este sentido, las acciones impulsadas por el Sistema DIF Sinaloa, se realizan tomando en cuenta las características y necesidades de la población, orientándose a la promoción de una alimentación correcta mediante la entrega de apoyos alimentarios conformados bajo criterios de calidad nutricia, dirigidos a sujetos que habiten en zonas urbanas y comunidades rurales, con objeto de proporcionarles nutrimentos que fortalezcan su estado de salud, información básica que genere la capacidad de adoptar una alimentación saludable destacando la importancia de las buenas prácticas de higiene personal, en el manejo y preparación de alimentos.

3.- Objetivo

El objetivo de elaborar las presentes Reglas de Operación es establecer disposiciones a las que deben sujetarse los municipios en lo referente a los programas alimentarios considerados en los Lineamientos de la Estrategia Integral de asistencia alimentaria, ya que estos constituyen el instrumento de coordinación entre el Sistema Nacional DIF, y los Sistemas Estatales, con la finalidad de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de cada uno de estos programas.



MARCO LEGAL

La estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) se encuentra inserta en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación. A continuación se señalan cada uno de los fundamentos legales de la asistencia social y de salud, que son considerados por la EIASA, acotándolos a aquellos que pueden servir como soporte para una adecuada planeación y operación de los programas alimentarios:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Título primero: Capítulo 1 de los Derechos humanos y sus garantías.
(Art.1,2, 4 y 27)
- Constitución Política del Estado de Sinaloa. (Art. 4to Bis B)
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 (Eje Obra humana)
- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre. (Art. Primero, segundo y sexto.)
- Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PSS) (Objetivo 1,3 y 4)
- Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018 (PONAS) (Objetivo 1,2,4 y 6)
- Ley General de Salud. (Art. 2,3,6,7,111,112,114,115,172,210,212 y 213)
- Ley General de Desarrollo Social (Art.30)
- Ley de Asistencia Social. (Art. 3,4,7,9,10,11,12,14,15,19 ,22, 23,24,27,28,29,41)
- Ley General de Educación (Art. 7,33)
- Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
(Art. 36,37,39,50,53)
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Art.58,85,110,111)
- Ley de Coordinación Fiscal. (Art. 25,40,41,48,49)
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- NOM-051-SCFI/SSA1-2010 "Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria.
- Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.
- Acuerdo mediante el que se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional.

4.- Lineamientos Generales de los Programa Alimentarios

4.1 Cobertura

Las presentes reglas de operación, establecen criterios que deberán adoptarse para operar los programas de Asistencia Social Alimentaria por parte de los Sistemas Municipales DIF y delimitan las responsabilidades generales de cada uno de ellos. Su ámbito de aplicación es en los 18 municipios del estado de Sinaloa, abarcando zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas preferentemente.

MUNICIPIOS ESTADO DE SINALOA
Ahome
El Fuerte
Choix
Guasave
Sinaloa de Leyva
Salvador Alvarado
Mocorito
Angostura
Badiraguato
Navolato
Culiacán
Cosalá
Elota
San Ignacio
Mazatlán
Concordia
Rosario
Escuinapa

4.2 Población Objetivo

Nuestros programas están dirigidos a la población vulnerable del Estado de Sinaloa, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, mediante la entrega de apoyos alimentarios.

4.3 Características de los apoyos

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y producción de alimentos.

4.3.1 Criterios de Selección para los Insumos Alimentarios

Sistema DIF Sinaloa, establece los criterios de selección para la adquisición de los insumos alimentarios destinados a los programas de materia alimentaria, basándose en los criterios de calidad nutricia para la conformación de los apoyos alimentarios establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigentes publicados por DIF Nacional.

En caso de que los productos alimentarios adquiridos no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato compra/venta, habrá sanciones para el proveedor de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado por Sistema DIF Sinaloa y proveedor.

Por tanto, DIF Sinaloa deberá recabar de los almacenes de los Sistemas DIF Municipales o de las comunidades beneficiadas, muestras aleatorias de los productos para realizar muestras de autenticidad, fisicoquímicas, microbiológicas, parámetros de contaminantes químicos, entre otras, esto con la finalidad de verificar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas por Sistema DIF Sinaloa.

Las estrategias de selección de proveedores se definirán respetando lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

La papelería, documentación oficial, publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos y de cualquier otra índole, deberán incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.***

ESTRUCTURA

La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) está integrada por 4 programas y en SEDIF Sinaloa se suman dos programas más con un total de 6:

- Desayunos escolares (modalidad frío y caliente)
- Atención a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados
- Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables
- Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo
- Desincorporación de la mano de obra infantil jornalera.
- Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.

Los programas alimentarios se acompañan de acciones de:

- Orientación Alimentaria,
- Aseguramiento de la calidad alimentaria, y
- Promover la Producción de Alimentos



DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

Desayunos Escolares

Objetivo

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población escolar, sujeta de asistencia social, mediante la entrega de desayunos calientes, desayunos fríos, diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

Población objetivo

Niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas, preferentemente.

Requisitos de los beneficiarios

- Niños de 4 y 5 años en zona urbana y rural
- Niños de 6 a 12 años en zona urbana marginada, zona rural o indígena
- Con nivel bajo de condición socioeconómica.
- Estar inscrito en el ciclo escolar
- Asistir a la escuela

Cobertura

El programa de Desayunos Escolares operará en los 18 Municipios del Estado de Sinaloa.

Desayuno Escolar Modalidad Caliente

El desayuno o comida escolar caliente, se compone de:

- Leche descremada y/o agua natural
- Un platillo fuerte que incluya verduras, cereal integral, leguminosas y/o alimentos de origen animal, y
- Fruta.

CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA

El SEDIF entregará 20 menús cíclicos a los Comités de desayunos escolares, diseñados para el grupo de población al que se atiende con los siguientes criterios de calidad nutricia:

Incluir leche descremada y/o agua natural.

Considerar la inclusión de leche semidescremada o entera excepcionalmente para niños en edad preescolar que viven en zonas en la que la desnutrición continúa siendo un problema frecuente de salud.

En caso de no incluirse la leche como bebida dentro del desayuno, se deberá integrar en el menú un derivado de lácteo (excepto crema) u otra fuente de calcio, como tortilla de maíz nixtamalizado o sardina.

En caso de integrar un agua o licuado de fruta, ésta deberá cumplir con las siguientes características:

Ser preparada con fruta natural únicamente.

Añadir como máximo 20g/L de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.

Considerarse como bebida de baja frecuencia (2 veces por semana) y respetar la frecuencia permitida.

En caso de incluirse atole, éste deberá cumplir con las siguientes características:

Ser preparado con un cereal de grano entero (avena, amaranto, cebada, maíz).

Añadir como máximo 20g/L de azúcar, es decir, 2 cucharadas soperas por litro.

Considerarse como bebida de baja frecuencia (2 veces por semana) y respetar la frecuencia permitida.

Incluir un platillo fuerte que incluya 1 porción o ración de verduras, cereales integrales y leguminosas o alimentos de origen animal.

Dar prioridad a los platillos que no requieran grasa en su preparación o que la requieran en muy pequeñas cantidades, como los guisados en salsa, asados, horneados, tostados, cocidos al vapor, evitando los platillos fritos, capeados o empanizados.

En caso de requerirse, usar siempre aceites vegetales para su preparación (con bajo contenido de grasas saturadas y de grasas trans).

Incluir como máximo dos cereales diferentes por menú (tortilla de maíz, avena, arroz, papa con cáscara, tortilla de harina integral, pasta integral, galletas integrales, etc.).

Preferir la tortilla de maíz, por su alto aporte de calcio y fibra.

En caso de incluir arroz o papa, se deberán acompañar de 1 porción de verduras, para compensar su poco aporte de fibra dietética.

Con la finalidad de contribuir al aumento en el consumo de verduras, la cebolla, ajo y jitomate, no será tomado en cuenta como porción de verdura.

Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.

Las preparaciones de baja frecuencia solo se permitirán máximo dos veces por semana y éstas no podrán formar parte del mismo menú.

Además, para el diseño de los menús cíclicos se recomienda:

Que la porción de leche sea de 240 a 250mL. Utilizando para la leche en polvo mínimo 30g. en 240 ml de agua potable.

Promover la combinación de los cereales con las leguminosas, para un mejor aprovechamiento de los alimentos de la dotación. Por ejemplo: arroz con lentejas, tortilla con frijoles, arroz con frijoles, etc.

Integrar preparaciones que incluyan verduras y frutas disponibles en la región, para facilitar su adquisición y distribución y fresca.

9

Promover que la ración de fruta o verdura sea fresca, con base en la capacidad de compra y distribución del SEDIF, o a través del establecimiento de convenios con los SMDIF, los padres de familia o los Comités de desayunos escolares para su adquisición.

Para la conformación de las dotaciones dirigidas a los desayunos calientes se deberá:
Incluir en la dotación:

- Al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Al menos 2 variedades de leguminosas.

Seleccionar insumos con base en los criterios generales de calidad nutricia establecidos en los lineamientos de la EIASA y que fomenten parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.

Prescindir de los insumos que son fuente importante de azúcares, grasas, sodio y/o harinas refinadas.

Determinar las cantidades de los insumos a distribuir, a partir de las cantidades establecidas en los menús que serán entregados a la población

Evitar cualquier alimento que contenga más de **400mg de sodio en 100g de producto**.

Desayuno Escolar Modalidad Frio

El desayuno escolar frio, se compone de:

- Leche descremada
- Cereal integral, y
- Fruta fresca o deshidratada.

Criterios de Calidad Nutricia

- Incluir diariamente la porción de 250ml de leche descremada, sin saborizante ni azúcares agregados.
- Otorgar una porción mínima de 30g de cereal integral ya sea en forma de galletas, barras, cereales de caja, elaborados con granos enteros o a partir de harinas integrales, considerando las siguientes características:

Fibra	Mínimo 1.8g (>10% de la IDR)
Azúcar	Máximo 20% de las calorías totales del insumo.
Grasas Totales	Máximo 35% de las calorías totales del insumo.
Grasas Saturadas	Máximo 10% de las calorías totales del insumo.
Ácidos grasos trans	Máximo 0.5g
Sodio	Máximo 120mg

Incluir una porción de fruta (fresca o deshidratada) sin adición de azúcares, grasa o sal.

En caso de proporcionar fruta deshidratada:

- ✓ La ración deberá contener un mínimo de 20 gramos.
- ✓ La fruta deshidratada podrá estar combinada con oleaginosas (cacahuates, almendras, nueces, semillas de girasol, etc.), siempre y cuando la fruta sea el principal ingrediente, contenida en al menos 20 gramos, y como máximo se añadan 20 gramos de estas semillas.
- ✓ Evitar dar apariencia a la fruta deshidratada de golosina o dulce.

Para la conformación del desayuno frío se recomienda:

Promover el consumo del desayuno dentro del plantel escolar y al inicio de las labores escolares, para asegurar que sea el beneficiario quien lo ingiere.

Esto también facilitará el monitoreo de su aceptación entre los niños.

Integrar al menos 5 menús diferentes a la semana, de manera que se promueva variedad en la alimentación.

Incluir diariamente 250mL de leche descremada, o 30 grs de leche descremada en polvo/ en 240 ml. de agua, por ser fuente de proteínas de alto valor biológico, calcio, vitaminas A y D.

Considerar la integración de la fruta deshidratada o de las oleaginosas (como cacahuates, nueces y almendras naturales) al cereal integral, por ejemplo, a través de barras con fruta deshidratada, galletas con semillas incrustadas, cereal de caja integral con pasas, etc. Dicha integración no cuenta como ración de fruta deshidratada.

Promover que la ración de fruta o verdura sea fresca, con base en la capacidad de compra y distribución del SEDIF, o a través del establecimiento de convenios con los SMDIF, los padres de familia o los Comités de desayunos escolares para su adquisición.

INDICADORES

Para medir el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo, utilizamos el siguiente indicador.

DESAYUNOS ESCOLARES
DISTRIBUIDOS EN MUNICIPIOS
CON ALTO INDICE DE CARENCIA
ALIMENTARIA

TOTAL DE DESAYUNOS
ESCOLARES DISTRIBUIDOS EN
TODOS LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO

Para medir la eficacia y oportunidad en el ejercicio de los recursos, se utiliza el siguiente indicador:

NIÑOS ATENDIDOS CON
DESAYUNOS ESCOLARES

POBLACIÓN POTENCIAL DE
NIÑOS POR ATENDER CON
DESAYUNOS ESCOLARES

2

9

Atención a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

Objetivo

Contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de cinco años, que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluya prácticas de higiene a sus padres.

Población objetivo

Niñas y niños entre seis meses y 4 años 11 meses, no escolarizados, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios.

Es indispensable que la entrega del apoyo alimentario se acompañe de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria dirigida a los padres del menor, diseñada de acuerdo al contexto y necesidades de la población beneficiaria.

Entre esas acciones es importante considerar:

- ✓ Promover la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad.
- ✓ Promover patrones de alimentación complementaria adecuados
- ✓ Promover la variedad y la diversidad dietética.
- ✓ Promover que los insumos entregados sean consumidos por el beneficiario.
- ✓ Promover la preparación y manipulación adecuada de los alimentos

Con respecto a los alimentos fortificados:

En caso de requerirse, utilizar agua potable para rehidratar (hervida, clorada, en filtro o purificador)
No hervir los alimentos fortificados (pues pierden sus propiedades)
Consumirlos inmediatamente después de ser hidratados.

Requisitos de los beneficiarios:

- Encontrarse en cierto grado de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
- No se encuentre recibiendo ningún otro tipo de apoyo de programas federales.

Dotación para niños de 12 meses a 4 años 11 meses

Alimentos básicos:

- ✓ Leche (entera o semidescremada) o complemento o leche fortificada, en cantidad suficiente para ofrecer una porción diaria al menor.
- ✓ Al menos dos tipos de cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral) de ser posibles fortificados y en cantidad total de por lo menos 1 kg. por mes.

5
9

Alimentos Complementarios:

- ✓ Frutas frescas o frutas deshidratadas.
- ✓ Verduras frescas o envasadas (cuidando que el aporte de sodio no exceda el límite permitido por porción: 400 mg de sodio por 100 grs de producto.)
- ✓ Leguminosas
- ✓ Productos de origen animal (por ejemplo: atún, sardina, huevo fresco, carne seca)

Especificaciones:

La verdura envasada deberá proporcionarse entera o en trozos y el sodio no deberá exceder el máximo permitido por porción de 100 grs (400 mg) Las pulpas tanto de verduras como de frutas, así como las barras de fruta deshidratada y el aceite no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario.

INDICADORES

Para medir la eficacia y oportunidad en el ejercicio de los recursos, se utiliza el siguiente indicador:

NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS
ATENDIDOS CON ASISTENCIA
ALIMENTARIA*

POBLACIÓN POTENCIAL DE NIÑOS
MENORES DE 5 AÑOS POR ATENDER
CON ASISTENCIA ALIMENTARIA

Apoyo para niños de 6 a 11 meses de edad.**Objetivo**

Contribuir a la seguridad alimentaria de los menores de 6 a 11 meses de edad, que se encuentran en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados a su edad y brindando orientación alimentaria que incluya prácticas de higiene a sus padres.

Población objetivo

Niñas y niños entre seis y 11 meses, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que habiten en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas preferentemente, y que no reciban apoyo de otros programas alimentarios

Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos básicos, y por uno o más de los alimentos denominados complementarios:

Alimentos básicos:

- ✓ Al menos dos cereales o productos elaborados a base de éste (avena, arroz, papa amaranto, maíz, pasta integral), para lactantes y niños de corta edad, en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria.
- ✓ Al menos un kilogramo de leguminosa (frijol, lenteja, garbanzo, etc.)

Alimentos complementarios:

S

g

- ✓ Fruta fresca
- ✓ Verdura fresca o envasada (cuidando que el aporte de sodio no exceda el límite permitido por porción: 400 mg de sodio por 100g de producto)
- ✓ Complemento alimenticio

Especificaciones:

La verdura envasada deberá proporcionarse entera o en trozos. Las pulpas tanto de verduras como de frutas no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario. Se sugiere que dentro de la Orientación Alimentaria se capacite a las madres en la preparación de papillas a partir de estos alimentos.

Los alimentos para lactantes y niños de corta edad no deberán contener azúcares ni edulcorantes entre sus tres primeros ingredientes ni aportar más de 10% de la energía total de la porción.

Los complementos alimenticios pueden formar parte del apoyo, siempre y cuando éstos no sean el único alimento integrado y no sean una fuente importante de azúcares simples ni saborizantes artificiales.

En el caso de los niños entre seis y doce meses, es importante que el complemento no sea a base de leche, sino de uno o más cereales, y que no se consuma como bebida sino como papilla o puré.

INDICADORES

Para medir la eficacia y oportunidad en el ejercicio de los recursos, se utiliza el siguiente indicador:

NIÑOS DE 6 A 11 MESES DE EDAD
ATENDIDOS CON ASISTENCIA
ALIMENTARIA*

POBLACION POTENCIAL DE
NIÑOS DE 6 A 11 MESES DE EDAD
POR ATENDER CON ASISTENCIA
ALIMENTARIA

Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

Objetivo

Contribuir a la seguridad alimentaria de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y producción de alimentos.

Población objetivo

Grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con discapacidad y adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.

g

Requisitos de los beneficiarios

- Encontrarse en cierto grado de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
- No se encuentre recibiendo ningún otro tipo de apoyo de programas federales.

Criterios de Calidad Nutricia

El apoyo alimentario a este grupo de población puede ser a través de alguna de las siguientes opciones:

- a) Dotación, que de requerirse, puede ir acompañada de un complemento alimenticio.
- b) Desayuno o comida caliente.

Para la conformación de éste apoyo se deberá:

- ✓ Incluir 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- ✓ Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal)
- ✓ Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- ✓ Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- ✓ Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.
- ✓ En caso de incluir un complemento, no deberá contener azúcares ni edulcorantes.

INDICADORES

Para medir la eficacia y oportunidad en el ejercicio de los recursos, se utiliza el siguiente indicador:

SUJETOS VULNERABLES
ATENDIDOS CON ASISTENCIA
ALIMENTARIA*

POBLACIÓN POTENCIAL DE
SUJETOS VULNERABLES POR
ATENDER CON ASISTENCIA
ALIMENTARIA

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo**Objetivo**

Contribuir a la seguridad alimentaria de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia y acompañados de acciones de Orientación Alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

Población Objetivo

Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos. En cuyo caso se proporcionará el primer alimento en coordinación con las instituciones a cargo de la atención de emergencia

9

La entrega del apoyo será temporal. En caso de que no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, el SEDIF podrá destinar los recursos de este programa a dotaciones para familias con inseguridad alimentaria.

Conformación del apoyo
Dotación

Criterios de Calidad Nutricia

- Incluir 4 o más alimentos básicos que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.
- Incluir cuando menos 2 de los tres grupos de alimentos referidos en la NOM-043-SSA2-2012 (Verduras y Frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal)
- Incluir al menos 2 cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Incluir al menos 1 alimento que sea fuente de calcio.
- Incluir al menos 2 variedades de leguminosas.
- Incluir alimentos que por su naturaleza, permitan conservar su inocuidad hasta el momento de su consumo.
- Durante los primeros momentos de la emergencia, lo más importante es ofrecer algún sustento y reconfortar a las personas afectadas por lo que se recomienda ofrecer algún alimento o bebida caliente (té o consomé) o fría según el clima del lugar.

INDICADORES

Para medir la eficacia y oportunidad en el ejercicio de los recursos, se utiliza el siguiente indicador:

FAMILIAS EN DESAMPARO
ATENDIDAS CON ASISTENCIA
ALIMENTARIA*

POBLACIÓN POTENCIAL DE
FAMILIAS EN DESAMPARO
POR ATENDER CON
ASISTENCIA ALIMENTARIA

Programa Desincorporación de la Mano de Obra Infantil Jornalera

Objetivo

Crear una opción alternativa que desde diferentes perspectivas, logre desalentar el trabajo infantil, y la permanencia de los niños jornaleros en las aulas, mediante la entrega de apoyos alimentarios a sus familias, que consisten en una despensa mensual con productos básicos y de desayuno escolar diario (Brick de leche y algún complemento como galleta o barra) para cada niño hijo de jornalero que asista a la escuela y se desincorpore de las labores del campo.

Población Objetivo

Escolares de 6 a 14 años hijos de jornaleros agrícolas, que cursen educación primaria y que acudan regularmente a la escuela, y no realicen ningún trabajo agrícola.

Conformación del apoyo

Ésta será diseñada con base en los criterios de Calidad Nutricia.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1.- El SEDIF Sinaloa, invita mediante oficio, a aquellas agrícolas que cuentan con las condiciones necesarias para recibir este programa como es, un lugar digno donde habiten los jornaleros y una escuela cercana para que asistan los niños hijos de jornaleros agrícolas.

SEDIF Sinaloa cuenta con un grupo móvil de trabajadoras sociales asignándole a cada una la responsabilidad de coordinarse con las trabajadoras sociales de los campos agrícolas que pertenecen al programa, para la entrega de las despensas y los desayunos propios de este programa así como dar seguimiento de peso y talla de los menores, en los campos agrícolas que acepten voluntariamente participar.

2.- El grupo móvil se coordina con las trabajadoras sociales de los campos agrícolas para verificar con el maestro de CONAFE o SEPYC la asistencia del niño a la escuela.

3.- El grupo móvil obtiene en cada campo la información referente al peso y talla de los niños y las niñas participantes en el programa, para su captura en el SNIAS, y en casos especiales canaliza a alguna institución del sector salud a niños detectados con algún grado grave de desnutrición, o a la Procuraduría de Protección al menor, la mujer y la familia, en caso de maltrato por parte de los padres, previa denuncia por parte de la trabajadora social del campo.

4.- En cada uno de los campos incorporados al programa de desincorporación, es responsabilidad de cada administrador de la agrícola, la cantidad de despensas requeridas por familia, sin embargo siempre, deberá promover la incorporación de los niños a la educación y por encima de cualquier decisión, cada agrícola es responsable de que los niños hijos de jornaleros no trabajen en sus campos, de no ser así, la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Estado de Sinaloa aplicará la sanción correspondiente.

5.- Desde nuestra perspectiva, todas las acciones que se realicen para reforzar y profundizar esta libre elección de las familias jornaleras por la educación que contribuya a mejorar el presente y el futuro de sus hijas e hijos, son por el bienestar infantil y esto representa una resignificación de la infancia en la familia campesina tradicional.

Este cambio cultural es al mismo tiempo, la mejor garantía de que los menores no se verán afectados en sus posibilidades de vida, una vez que la familia regrese a sus lugares de origen, por cuanto son valorizados por ellos mismos o en todo caso como inversión a largo plazo y no solo como fuerza de trabajo inmediato.

INDICADORES

Este indicador se utiliza para medir el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan estatal de desarrollo del Estado de Sinaloa 2011-2016

NUMERO DE MENORES
JORNALEROS AGRICOLAS
DESINCORPORADOS DEL CAMPO

NUMERO DE MENORES
JORNALEROS AGRICOLAS
FIJADOS COMO META PARA SER
DESINCORPORADOS DEL CAMPO

Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo

Objetivo

Coadyuvar a la seguridad alimentaria de la población vulnerable a través de la habilitación de espacios para la elaboración comunal de alimentos inocuos, nutritivos, físicos y económicamente accesibles, que constituyan una alternativa de atención, producto de procesos de planificación y ejecución, sustentados en la participación y organización social.

OBJETIVO ESPECIFICO

- ✓ Otorgar ayudas directas alimentarias a la población vulnerable.
- ✓ Fomentar la orientación alimentaria y el mejoramiento de hábitos alimenticios de la comunidad y/o grupos participantes.
- ✓ Desarrollar espacios sociales que faciliten la formación, participación y organización comunitaria.

OPERACIÓN

Este programa lo opera la Dirección de Desarrollo Comunitario de Sistema Dif Estatal, y la contribución de la Dirección de Asistencia Alimentaria consiste en proporcionar los insumos alimentarios con los que operan los espacios de alimentación además de vincularnos con la Dirección antes mencionada, para brindarles capacitación en temas y acciones de orientación alimentaria a los promotores y enlaces municipales que están en contacto directo con la población que se beneficia con estos espacios.

ORIENTACIÓN ALIMENTARIA

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de los programas alimentarios, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, estén siempre acompañados de acciones de Orientación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física.

La orientación alimentaria deberá dirigirse primordialmente a los beneficiarios de los programas alimentarios, así como al personal responsable de la operación en el SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades.

La Orientación Alimentaria, como parte del Proyecto Estatal Anual de los SEDIF, deberá apearse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación y responder a las necesidades de la población beneficiaria de la EIASA.

Definición

De acuerdo con la NOM-043, la Orientación Alimentaria es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Objetivo

Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASA.

Implementación

La Orientación Alimentaria debe formar parte del proceso para otorgar asistencia social alimentaria, desde el momento en que son diseñados los menús y la composición de los apoyos alimentarios con Criterios de Calidad Nutricia, hasta que los insumos son consumidos por los beneficiarios.

Para que la Orientación Alimentaria pueda trascender de la simple transmisión de conocimiento a la adopción de prácticas alimentarias saludables, es necesario considerar que los hábitos alimentarios son generados por la repetición de diversas prácticas en torno a los alimentos.

Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:

- La inclusión de un alimento de cada grupo en cada una de las comidas.
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de grasa, azúcar o sal.
- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo.
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
- La instalación de huertos, invernaderos, cría de especies menores y acuicultura a nivel escolar, familiar y comunitario, privilegiando a los huertos escolares y de traspatio que fortalezcan a los espacios alimentarios.
- La capacitación en la conservación de alimentos para aprovechamiento de los excedentes de frutas y verduras, de manera que no se promueva el consumo excesivo de sal o azúcar. (5.8.1 y 5.8.2 de la NOM 169).
- El uso de los menús cíclicos que entrega el SEDIF a los comités de Desayunos Escolares y a los beneficiarios de otros programas alimentarios, para el aprovechamiento de los insumos recibidos.

g

- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las dotaciones que promuevan una alimentación correcta.

Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua simple potable.
- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento.
- Que las porciones entregadas a cada comensal sean congruentes con sus necesidades de alimentación.

Responsabilidad de Sistema DIF Sinaloa

- Operar conjuntamente con los Sistemas Municipales DIF los esquemas de orientación alimentaria.
- Capacitación y asesoría brindando las bases a los Sistemas Municipal DIF sobre la operación del programa.
- Capacitación y posterior supervisión en materia de higiene personal.
- Capacitación y posterior supervisión en materia de higiene en el manejo de alimentos.

Responsabilidad de Sistema Municipal DIF

- Trabajar en conjunto con DIF Sinaloa en esquemas de Orientación Alimentaria, que sean acordes a la región y grupos de riesgo de cada individuo.
- Difundir mensajes de orientación alimentaria, incluyendo la promoción de hábitos de higiene y salud.
- Reportar mensualmente cada una de las acciones, con evidencia documental.
- Supervisar el correcto manejo de las prácticas de higiene personal en sus Aulas-Cocinas y en los programas que incluya a personas involucradas en el manejo de alimentos.
- Supervisar que sus bodegas de almacén se encuentren en óptimas condiciones físicas y de higiene, brindar capacitación al personal encargado de administrarlas.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ALIMENTARIA

Los SEDIF al operar los programas de la EIASA, deberán establecer mecanismos de Aseguramiento de la Calidad para los insumos alimentarios, con el fin de cuidar, además de la calidad nutrimental, la inocuidad de éstos, a través de acciones de prevención, vigilancia y control desde la selección hasta la entrega del apoyo alimentario.

Dichos mecanismos deben contribuir a la seguridad alimentaria, por medio de la responsabilidad compartida de todas las personas involucradas, para asegurar que los riesgos de contaminación de los apoyos alimentarios sean mínimos y que sean aptos para su consumo.

Herramientas de control:

Las herramientas de control o de seguimiento son instrumentos indispensables que permiten regular las acciones de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria con el objetivo de mantener los procesos, procedimientos y el comportamiento de las personas dentro de las tolerancias deseadas o bajo los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario.

SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS

Los insumos alimentarios que serán entregados a los beneficiarios, deberán ser elegidos:

- ✓ Con base en los Criterios de Calidad Nutricia.
- ✓ Específicos para cada programa alimentario.
- ✓ Dar preferencia a los productos regionales, siempre que existan opciones y que éstos cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC) establecidas.

Las ETC describen a detalle todas las características que debe presentar el insumo alimentario. Son una herramienta fundamental para garantizar la calidad nutricia y la inocuidad de los insumos adquiridos. Deben ser claras y fundamentarse en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas vigentes, de acuerdo a cada insumo alimentario.

En caso de no existir una normatividad nacional respecto a un insumo en específico, se fundamentan con normas internacionales aplicables.

En cuanto al etiquetado, todo alimento que se distribuya deberá cumplir con la norma de etiquetado NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no Alcohólicas Preenvasados- Información comercial y sanitaria.

En el caso de la leche, se deberá aplicar la NOM-155-SCFI-2012 Leche-Denominaciones, Especificaciones Físicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba.

Asimismo, la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". (PEF 2015).

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimentarios, debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal, que no induzca a la confusión del beneficiario con respecto a la naturaleza y características del producto.

Los datos que deben aparecer en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el beneficiario.

5
9

4.3.2 Tipo de Apoyo

TIPOS DE APOYO ALIMENTARIO							
PROGRAMAS	Menores de 5 años	Sujetos vulnerables	Familias en desamparo	Espacios de Alimentación	Desincorp de la mano de obra infantil jornalera	Despensa para desayunos calientes	Menores de 6 a 11 meses
INSUMOS	DESPENSA	DESPENSA	DESPENSA	DESPENSA	DESPENSA	DESPENSA	DESPENSA
HARINA DE MAÍZ	1 KG.	1 KG.	1 KG.	38 KGS.	4 KGS.	2 KG.	
ACEITE VEGETAL		500 ML.	500 ML.	7 /900 ML	2/900 ML	1/900 ML	
FRIJOL	1 KG	1 KG	1 KG	24 KGS	3 KGS.	3 KGS	1 KG
ARROZ	1 KG	1 KG.	1 KG.	15 KGS	3 KGS.	1 KG.	1 KG
LENTEJA		1/500 GRS	1/500 GRS	4/500 GRS			
ATÚN EN AGUA	1/140 GRS.	1/140 GRS.	1/140 GRS.	15/140 GRS.	4/140 GRS.	10/140 GRS.	
LECHE EN POLVO DESCREMADA FORTIFICADA	5/210 GRS.	2/210 GRS.	2/210 GRS.	10/210 GRS.	3/210 GRS.	15/210 GRS.	
CEREAL DE TRIGO INFLADO	1/250 GRS	1/250 GRS.	1/250 GRS		3/250 GRS		
PASTA PARA SOPA INTEGRAL	2/200 GRS	2/200 GRS.	2/200 GRS.	10/200 GRS	3/200 GRS.		
AVENA EN HOJUELAS		1/400 GRS.	1/400 GRS.	3/400 GRS.			2/400 GRS.
TE DE MANZANILLA			12 SOBRES				
SOYA TEXTURIZADA				4/330 GRS.		2/330 GRS.	
GARBANZO				1 KG		1 KGS	
CHICHARO Y ZANAHORIA	2/210 GRS.	2/210 GRS.	2/210 GRS.				1/210 GRS.
PASTA PARA SOPA INTEGRAL TIPO ESPAGUETI						2/200 GRS	
COMPLEMENTO ALIMENTICIO							3/500 GRS.
SARDINA				4/425 GRS.	2/425 GRS.		
HARINA DE TRIGO INTEGRAL				10 KGS			

Programa de Desayunos fríos:

- Brick de leche descremada natural de 250 ml.
- Mini galleta integral sabor vainilla 30 grs.
- Cereal de Trigo inflado 30 grs.
- Barra de Cereales con cacahuete y cocoa 30 grs.
- Galleta integral polvorón sabor naranja 30 grs.
- Fruta Deshidratada 20 grs.

4.3.3 Importe del Apoyo

Programas Alimentarios Total: Ejercicio 2016
 Programa de Despensas \$ 90, 876,683.80
 Programa de Desayunos \$ 92, 200,977.28

4.4 Beneficiarios

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS

La selección de beneficiarios en general se hará considerando algunos de los apartados que comprende la Ley de Asistencia Social en su art. 4: "Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar."

Teniendo como guía el contenido de este artículo, se tomará en cuenta preferentemente y en la medida de la capacidad de recursos humanos y financieros:

Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

- a) Desnutrición.
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas.
- c) Maltrato o abuso:
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos.
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados, Inciso reformado
DOF 19-12-2014
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y
Inciso reformado DOF 19-12-2014
- m) Ser huérfanos. Inciso adicionado
DOF 19-12-2014

Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

9

II. Las mujeres:

- a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad; Inciso reformado DOF 19-12-2014
- b) En situación de maltrato o abandono, y
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.

III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;**IV. Migrantes;****V. Personas adultas mayores:**

- a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;
- b) Con discapacidad, o
- c) Que ejerzan la patria potestad; Fracción reformada DOF 19-12-2014

VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;**VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes; Fracción reformada DOF 23-04-2013****VIII. Víctimas de la comisión de delitos;****IX. Indigentes;****X. Alcohólicos y fármaco dependientes;****XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y****XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.****4.4.1 Criterios de Selección para la población objetivo****4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)**

Para recibir el apoyo alimentario, la población objetivo deberá cumplir con los siguientes criterios:

Requisitos de los beneficiarios**Desayunos Escolares**

- Niños de 4 y 5 años en zona urbana y rural
- Niños de 6 a 12 años en zona urbana marginada, zona rural o indígena
- Con nivel bajo de condición socioeconómica.
- Estar inscrito en el ciclo escolar
- Asistir a la escuela

Atención a Menores de 5 años en riesgo, no escolarizados

- Encontrarse en cierto grado de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
- No se encuentre recibiendo ningún otro tipo de apoyo de programas federales.

Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables

- Encontrarse en cierto grado de marginación, pobreza y vulnerabilidad.
- No se encuentre recibiendo ningún otro tipo de apoyo de programas federales.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

- Familias que estén afectadas por desastres naturales o pobreza extrema.

Programa Desincorporación de la Mano de Obra Infantil Jornalera

- Niños de 6 a 14 años hijos de jornaleros agrícolas, que cursen educación primaria.
- que acudan regularmente a la escuela
- que no realicen ningún trabajo agrícola.

Restricciones de los beneficiarios:

Para todos los programas antes mencionados, la restricción principal es el incumplimiento de los requisitos específicos que se están solicitando en estas reglas.

Padrones de beneficiarios

En congruencia con lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Junio 2011, cada municipio integrará su padrón de beneficiarios correspondiente a cada uno de los programas antes mencionados de conformidad con el formato enviado por Sistema DIF Nacional.

El padrón se elaborará una vez al año y la información deberá ser capturada por el municipio en el SNIAS (Sistema Nacional de Información de Asistencia Social) y revisada por SEDIF.

La fecha límite para la entrega y captura de los padrones de los programas alimentarios al Sistema DIF Estatal, es el 30 de abril del ejercicio en el cual se entregaran los apoyos a los beneficiarios.

Objetivo

Identificar a los beneficiarios directos o indirectos de cada Programa, de forma homologada y estandarizada, para un adecuado control de los mismos. Dicho Modelo de Datos tendrá las finalidades siguientes:

- ✓ Identificar información común en los diferentes Padrones.
- ✓ Identificar el campo de la CURP como llave única.
- ✓ Integrar los Padrones de los Programas, identificando la unicidad de los beneficiarios a partir de la CURP.
- ✓ Impulsar la estandarización y homologación de los Padrones.
- ✓ Establecer la periodicidad de actualizaciones de los Padrones.

Definición de beneficiario:

Persona física, públicas o privadas y, en general, quien reciba directa o indirectamente subsidios y apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas a los Programas de la APF.

4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

Le corresponde al Sistema DIF Sinaloa a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social:

- 1.- Elaborar conforme a los lineamientos emitidos por SNDIF, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas alimentarios a nivel estatal y municipal.
- 2.- Elaborar reglas de operación dirigidas a los sistemas municipales DIF (SMDIF), para transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.
- 3.- Elaborar el Proyecto Estatal Anual (PEA), de acuerdo con el guion que emite el SNDIF.
- 4.- Administrar los programas alimentarios y coordinar las instancias participantes en la operación, lo cual implica:
 - a) Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo V.I de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y la normatividad vigente.
 - b) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para desayunos escolares de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia (CCN) de la EIASA,
 - c) Fortalecer eventualmente los programas con productos y/o suplementos alimenticios que contribuyan a la seguridad alimentaria de los beneficiarios.
 - d) Realizar la programación para la distribución y almacenaje de los insumos.
 - e) Elaborar las especificaciones técnicas de los insumos alimentarios.
 - f) Capacitar en el tema de Aseguramiento de la Calidad de los insumos
 - g) Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios con los sistemas municipales DIF (SMDIF) a través de convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de operación vigentes.
 - h) Diseñar e implementar programas de Orientación Alimentaria a fin de promover una Alimentación correcta.
 - i) Promover la participación social a través de los SMDIF en la formación de comités entre la población beneficiaria para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios en los programas de desayunos modalidad fría y caliente.
 - j) Orientar a los SMDIF sobre el manejo de los programas y posteriormente supervisar aleatoriamente la operación de los mismos y la distribución de los insumos en los municipios y comunidades.

- k) Atender las dudas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios de los programas.

Fortalecer la operación de los programas alimentarios:

- a) Promover la inclusión de verdura y fruta en los desayunos escolares y comedores comunitarios a través de los menús elaborados y generar estrategias para su distribución en las que pueden participar SMDIF o los comités de desayunos escolares para que se responsabilicen de su adquisición asentándolo por escrito en acta constitutiva o convenio en donde se establezcan los compromisos de las partes.
- b) Fomentar la producción de verdura y fruta a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- c) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de comedores, desayunadores o cocinas escolares con la finalidad de impulsar los desayunos escolares calientes.

Seguimiento y evaluación de la operación e impacto de los programas alimentarios:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo de la calidad de los insumos alimentarios, desde el proceso de selección, almacenamiento, distribución, preparación y entrega, así como evaluar la aceptación de estos, por parte de los beneficiarios a través de algunas encuestas aplicadas aleatoriamente.
- b) Supervisar las acciones de orientación alimentaria y su impacto en la medida de sus recursos humanos y financieros.
- c) Coordinar y propiciar la supervisión de los programas alimentarios con los SMDIF, a través de las Reglas de operación.
- d) Dar seguimiento a otras acciones que fortalezcan la operación de los programas.

Informar al SNDIF sobre el avance y desempeño de sus programas:

- a) Enviar el Informe Parcial de cumplimiento del PEA (IPPEA), de acuerdo a la estructura y en la fecha establecida por el SNDIF.
- b) Entregar a SNDIF la información específica que solicite así como la información requerida en el documento "Índice de Desempeño", de acuerdo a las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalen.

El Sistema DIF Sinaloa tiene la facultad de retirar los programas alimentarios al Sistema Municipal DIF en caso de incumplimiento y/o desviación de los lineamientos de operación aquí establecidos.

TIPOS DE SUPERVISIÓN AL SMDIF.

La supervisión a los Sistemas Municipales se hará en la medida de los recursos humanos y financieros de la siguiente manera:

En campo:

En base al calendario de supervisión, DIF Sinaloa acudirá aleatoriamente a algunos de los planteles beneficiados, que reciben el programa de desayunos escolares, y de la misma manera a algunas comunidades que reciben el programa de despensas en los 18 municipios, con el fin de verificar la existencia de beneficiarios contemplados en el padrón, actas constitutivas de los padres de familia, aplicar aleatoriamente alguna encuesta a los beneficiarios de los apoyos alimentarios, etc.

Administrativa:

Revisión de los documentos que correspondan a cada programa, padrón de beneficiarios, actas y expedientes de los planteles beneficiados, reportes etc.; a fin de constatar que la población beneficiaria sea la misma que el SMDIF informa al SEDIF.

Entrega de insumos a los beneficiarios:

La visita de supervisión de los insumos, en el caso de desayunos modalidad caliente se realiza en el lugar y horario establecido por el SMDIF para la entrega de los insumos necesarios en la elaboración de los alimentos; verificando que la calidad y cantidad de estos sea la adecuada.

En el caso de desayunos modalidad frío se verifica que la cantidad de insumos o productos que se entregan, coincida con el número de beneficiarios del plantel, observando la atención que el SMDIF ofrece a la población beneficiada que acude a recibir dichos insumos.

En Almacén:

Se verifican las condiciones físicas del espacio destinado al almacenaje de los insumos y de las condiciones del espacio físico destinado a la entrega de los mismos en las escuelas y/o en los espacios de alimentación; donde los insumos no deben estar sobre el suelo sino encima de tarimas y bajo la sombra o resguardo de un techo. En caso de detectar excedentes y/o insumos no utilizados en fechas correspondientes a la última entrega a los planteles, el SEDIF valorará y determinará el uso que se les podrá dar.

Nota: las visitas de supervisión se realizarán sin previo aviso al SMDIF, conforme a la calendarización ya establecida o cuando el SEDIF lo considere necesario.

Le corresponde a los Sistemas Municipales DIF (SMDIF):

1.- Participar en coordinación con Sistema DIF Sinaloa, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención a beneficiarios.

- 2.- Realizar diagnostico y/o estudio socioeconómico para la selección de la población vulnerable a atender.
- 3.- Operar los programas de Asistencia Social Alimentaria conforme a las reglas de operación vigentes establecidas por Sistema DIF Sinaloa y publicadas en el Diario Oficial Estatal.
- 4.- Coordinarse con instituciones del sector salud e instituciones educativas para realizar y promover acciones de orientación alimentaria para el fomento de una vida saludable, vigilancia nutricional y levantamiento de censo de peso y talla hacia los beneficiarios.
- 5.- Coordinar directamente la participación comunitaria, mediante la formación de comités integrados por padres de familia o grupos de la misma comunidad.
- 6.- Fomentar la producción y el consumo de frutas y verduras a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- 7.- Proporcionar al Sistema DIF Sinaloa la información específica que éste solicite, así como los informes mensuales y recibos de los programas en tiempo y forma.
- 8.- Ser responsable del aseguramiento de la calidad de los insumos que recibe mensualmente, para lo cual el SMDIF requiere lo siguiente:
- 9.- Recibir en la fecha acordada en el calendario de entregas emitido por Sistema DIF Sinaloa, los insumos de los diversos programas alimentarios, por parte de los proveedores.
- 10.- En caso de que el Sistema DIF Municipal no respete el calendario emitido por Sistema DIF Sinaloa, y realice cambios sin autorización, el municipio será responsable de los costos de los fletes, transportación, carga y descarga que esto origine, únicamente será sin costo cuando se trate de causas de fuerza mayor o desastres naturales, previa autorización de Sistema DIF Estatal.

El SMDIF debe contar con un área específica para almacenar los productos.

- ✓ Establecer un control de inventarios, se recomienda el método PEPS (Primeras entradas, primeras salidas), a fin de evitar vencimientos de caducidad o mal estado.
- ✓ Estibar sobre tarimas y/o anaqueles que faciliten el orden y control de los productos. Se recomienda que el producto esté despegado de la pared por lo menos 20 cm, para que permita su iluminación, ventilación y mantenimiento.
- ✓ No debe almacenarse ningún otro tipo de producto junto a los alimentos.
- ✓ Retirar del área de almacenamiento cualquier sustancia que pudiera contaminarlos.
- ✓ Debe buscar la forma de que las condiciones ambientales sean las adecuadas para preservar los productos.
- ✓ El área debe mantenerse limpia y libre de roedores e insectos. (control de plagas en general)

- ✓ El SMDIF debe supervisar e inspeccionar que el transporte del proveedor cumpla con las condiciones adecuadas de higiene, es decir, que el vehículo no haya sido utilizado para el transporte de sustancias tóxicas o contaminantes.
- ✓ No recibir producto cuando esté incompleto, esté en condiciones inadecuadas que puedan ocasionar contaminación.
- ✓ Mantener sus bodegas de almacén en óptimas condiciones físicas y de higiene, asegurando la calidad y el buen estado de los alimentos y demás productos que se entreguen a los beneficiarios.
- ✓ Realizar una vez al mes monitoreo de los insumos alimentarios, para verificar el buen estado y la calidad de los productos y en caso de encontrar alguna anomalía enviar foto del producto y el formato de llenado brindado por DIF Sinaloa para informar dicha situación.
- ✓ Informar a Sistema DIF Sinaloa de manera oportuna, por escrito, cuando se presenten problemas detectados en la operación de los programas de Asistencia Social Alimentaria.

4.4.2 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Para la consecución del objetivo de los apoyos de asistencia alimentaria, los beneficiarios a los programas tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos

- Recibir el apoyo de los programas alimentarios cuando reúna los requisitos ya establecidos de elegibilidad.
- El apoyo será por un año

Obligaciones

- Participar activamente en las actividades establecidas en cada uno de los programas, como activación física, asistir a pláticas de orientación alimentaria y acciones en beneficio de su comunidad.
- No está obligado a asistir a actos de proselitismo organizados por autoridades del municipio
- Tener continuidad permanente en el programa, hasta la conclusión del periodo establecido, asistiendo a las pláticas impartidas por el personal de los SMDIF.
- Brindar a DIF Municipal determinada información requerida.

FOCALIZACIÓN

Consiste en direccionar acciones y recursos hacia la población más vulnerable; además de ser todo un proceso de planeación ejecución y resultados de cada uno de los programas con el fin de que los apoyos lleguen a quien en verdad lo requieren considerando las particularidades de nuestro Estado.

Según los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, la utilización adecuada, oportuna, equitativa y transparente de los Recursos en los programas alimentarios es fundamental para llevar a cabo acciones de focalización.

Siendo esto, responsabilidad de los SEDIF, e implicando el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios y localidades, para diseñar estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación en municipios con alta y muy alta marginación.

En este sentido, los Sistemas Estatales DIF, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, deberán elaborar un diagnóstico estatal de las comunidades para identificar las que requieran Asistencia Alimentaria, considerando el objetivo del programa y las características de los sujetos de atención.

Para ello, deberán aplicar la metodología de focalización que permita establecer criterios de inclusión de individuos o familias a partir de indicadores socioeconómicos y de seguridad alimentaria, u otras fuentes formales que el estado posea.

En el estado de Sinaloa, de acuerdo a la información de Conapo 2010, existe solamente un municipio de Muy Alta marginación y un municipio de Alta marginación, sin embargo, Sistema DIF Sinaloa atiende a los 18 municipios, ya que cada uno de ellos tienen localidades o comunidades muy vulnerables.

Los grupos de riesgo sujetos de asistencia social alimentaria comprenden a: menores de cinco años, escolares, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, discapacitados, adultos mayores y familias marginadas afectados por desastre o pobreza extrema.

Considerando que cada SEDIF deberá hacer las adaptaciones que consideren pertinentes, de acuerdo a las características y necesidades económicas, políticas y sociales, DIF Sinaloa realizará a través de los 18 municipios un estudio socio económico para cada uno de los beneficiarios que integrarán los Padrones de los programas alimentarios exceptuando a los beneficiarios del programa de Desayunos Escolares en los cuales se consideran los requisitos que deben reunir las escuelas públicas que participan en este programa.

Finalmente, es importante considerar que la focalización se da en cada uno de las etapas de la implementación de un programa y/o proyecto:

1. En la etapa de planeación se selecciona la población objetivo
2. En la implementación se observa su efectividad o se le rediseña
3. En la de resultados se evalúa toda la estrategia de focalización

4.4.3 Causas de incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Del beneficiario:

7

9

- 1.- Que el beneficiario no asista o este dado de baja de la escuela o padrón de beneficiarios.
- 2.- Que el beneficiario no asista a recibir su dotación mensual en el lugar determinado para su entrega, excepto cuando haya una justificación.
- 3.- Que el beneficiario este recibiendo un apoyo duplicado o triplicado de distintos programas a la vez.
- 4.- Serán dados de baja del padrón único de beneficiarios de manera definitiva cuando:
 - Hagan uso indebido de los insumos proporcionados.
(Venta o utilización para fines electorales)
 - No participen en las actividades derivadas de la operación del programa en que se encuentre dado de alta.
 - Proporcionen información falsa.

De la escuela (Desayunos Escolares):

- 1.- Alterar la lista de menores inscritos y/o proporcionar datos falsos de los mismos.
- 2.- No entregar a los responsables de la distribución del insumo en la propia escuela la cantidad exacta de la dotación escolar.
- 3.- No presentar la documentación solicitada por DIF Municipal en el tiempo establecido.
- 4.- Utilizar las dotaciones para fines distintos a los establecidos en el acta constitutiva del comité de padres, escuela/Dif Municipal.
- 5.- No realizar el convenio entre escuela / DIF Municipal mediante el Acta Constitutiva de Comités del Programa Desayunos Escolares.
- 6.- No cumplir con lo establecido en el Acta Constitutiva de Comités del Programa Desayunos Escolares.
- 7.- No levantar al inicio y término del ciclo escolar la toma de peso y talla de los beneficiados.

Del Municipio:

- 1.- No presentar los informes mensuales y/o la información requerida en las fechas establecidas por DIF Sinaloa.
- 2.- Emplear los insumos y dotaciones recibidas por DIF Sinaloa para fines distintos a lo establecido como proselitismo, campañas políticas, lucro, religión, etc.
- 3.- Incumplimiento en tiempo y forma de captura de beneficiarios al SNIAS.

4.- Cuando DIF Municipal cancele el programa en una localidad y no reporte con el levantamiento de acta a DIF Sinaloa.

5.- Realizar la entrega de insumos a través de líderes o representantes de grupos políticos.

6.- Vender los insumos y/o dotación en las propias oficinas.

7.- Cuando hagan la entrega de las dotaciones a los beneficiarios cada dos o tres meses y no mensualmente como indican los lineamientos aquí establecidos.

8.- Si al realizar visitas de supervisión, se encuentra discrepancia en la información enviada a DIF Sinaloa y la contenida en los informes y padrón de beneficiarios, respaldo de los apoyos de asistencia alimentaria.

9.- Si no mantiene sus bodegas de almacén de insumos en óptimas condiciones físicas y de higiene.

10.- Si realiza la entrega de dotaciones en otro lugar que no sea en la comunidad o colonia en la cual está registrado el beneficiario en el padrón a excepción de una situación climática extrema.

11.- Cuando los Sistemas Municipales DIF o servidores públicos involucrados, incurran en incumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos y reglas de operación, deberán sujetarse a la legislación penal de lo cual resulte aplicable.

4.4.4 Servicios y Acciones Complementarias:

Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, los programas alimentarios deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

En el caso del Programa Desayunos Escolares Calientes, se deberá fomentar la participación de los padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de Comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como de la vigilancia del programa.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, se deberá fomentar la participación de maestros y padres de familia para la recepción, conformación adecuada del desayuno, entrega y manejo de excedentes, así como del seguimiento y vigilancia del programa. Para la entrega de dotaciones se deberá promover que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Cuidado de la seguridad en los espacios alimentarios

Es recomendable que los espacios alimentarios y los almacenes cuenten con señalizaciones o indicadores de zonas de peligros, rutas de evacuación, extintores o fuentes de agua cercanas para casos de incendio, botiquín y manual de primeros auxilios, así como una adecuada distribución de las áreas para facilitar la salida de los inmuebles en caso de emergencia.

1

9

Los comités y la población beneficiaria deberán ser capacitados no sólo para saber cómo actuar en estos casos, sino además sobre medidas básicas para prevenir accidentes o enfermedades. Se deberá hacer partícipe a la comunidad para contribuir con la vigilancia de seguridad de los mismos.

5.- Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Con objeto de optimizar los recursos, otorgar una atención integral a los beneficiarios a través de la intervención y apoyo de otras instituciones gubernamentales en la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, se establece lo siguiente:

Sistema DIF estatal, buscará formalizar las relaciones Interinstitucionales, mediante la firma de Convenios a nivel Federal o Estatal con diferentes instituciones como Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud y otras que puedan fortalecer a los programas alimentarios.

A su vez el Sistema Estatal DIF deberá:

- ✓ Promover con cada municipio, la firma de un convenio de colaboración cada tres años, mediante el cual se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación de los programas y su participación económica para el fortalecimiento de los mismos.
- ✓ Llevar a cabo acciones con los organismos públicos y privados que operen estrategias afines, con el propósito de identificar coincidencias en el universo de atención y recursos que incidan en la población vulnerable, a fin de establecer un plan de acción integral, que impida la duplicidad de apoyos.
- ✓ Promover la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias públicas, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, que permitan formular estrategias de atención integral a la población objetivo.
- ✓ Coordinarse con Universidades, Institutos de Educación Superior y con aquellas Instituciones Públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de los estudios de control de calidad de los productos que se pretenda incluir en los Programas Alimentarios.
- ✓ Realizar convenios con las Universidades, Escuelas e Institutos formadores de profesionales y técnicos de la nutrición y disciplinas afines, para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación de los Programas.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Los "Sistemas Municipales DIF" serán los organismos que operen los programas de asistencia alimentaria, bajo la administración, supervisión y control del "Sistema DIF Sinaloa".

9

5.1.2 Instancia Normativa

El Sistema DIF Sinaloa, en su calidad de instancia normativa, fijará los Requisitos de los programas de asistencia Alimentaria.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

Las instancias responsables del cumplimiento y supervisión de los programas alimentarios serán el Sistema DIF Sinaloa través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social.

6.- Mecánica de Operación de los Programas

6.1 Difusión, Promoción y Ejecución

Las reglas de operación de los Programas se publicarán en el diario oficial del estado y estarán en la página oficial: www.difsinaloa.gob.mx y en el portal de Transparencia, en el siguiente link: http://www.transparenciasinaloa.gob.mx/index.php?option=com_flexicontent&view=items&id=2382&Itemid=2105

6.1.1 Acciones de operación

Sistema DIF Sinaloa:

- a) Convoca a los sistemas DIF Municipales a reunión para realizar la firma de un convenio de colaboración por los tres años que dura la administración municipal.
- b) Administra y supervisa la operatividad de los programas de Asistencia Social Alimentaria.
- c) Brinda capacitación, asesoría y supervisión a los Sistemas DIF Municipales para que operen los programas de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- d) Entrega formatos de llenado, días hábiles del calendario escolar que maneja SEPyC y documentación necesaria para poner en marcha la operación de los programas
- e) Manifiesta sugerencias, observaciones y recomendaciones al Sistema Municipal DIF cuando éste lo requiere.
- f) El Estado supervisa al municipio en la realización del padrón de beneficiarios el cual debe reunir los datos requeridos por Sistema DIF Nacional para su captura en el SNIAS
- g) Revisa el padrón de beneficiarios propuesto por el Sistema DIF Municipal, notificando cualquier anomalía encontrada en este
- h) Realiza visitas aleatorias de supervisión de informes y documentación en las oficinas, de operación en las comunidades beneficiarias y de su bodega de almacén de los productos alimentarios de Sistema Municipal DIF.

PARA EL CASO DE DESAYUNOS ESCOLARES LA MECANICA DE OPERACIÓN ES LA SIGUIENTE:

Acciones de operación del Sistema Municipal DIF

- a) Forma su equipo de trabajo, determinando al personal que operará los programas de Asistencia Alimentaria en su municipio.
- b) Debe contar con un almacén destinado única y exclusivamente para el almacenamiento de los insumos alimentarios, contando con las medidas de inocuidad y control de plagas que permitan asegurar la calidad de los alimentos.
- c) DIF Municipal es responsables de cualquier situación que se ocasione en perjuicio de los beneficiarios en el supuesto de que se almacenen artículos, enseres, materiales u otros objetos que dañen o pongan en riesgo la calidad de los insumos alimentarios.
- d) Asigna al personal necesario para contar y revisar el estado general de los insumos a la hora de ser entregados en su bodega por parte de los proveedores, estableciéndoles el horario de 8:00 a 3:00 de la tarde.
- e) En caso de encontrar insumos al momento de ser entregados por el proveedor en mal estado, fecha de caducidad vencida, sin el empaque o envase oficial y/o alteraciones que pongan en duda la calidad del producto, el personal de DIF Municipal deberá abstenerse de recibirlo, debiendo de levantar el acta de "producto no apto para consumo humano" o enviar un oficio con fotografías del producto en mal estado.
- f) Es responsabilidad de DIF Municipal, reponer el producto en caso de no entregar los insumos a su tiempo, y éste presente fecha de caducidad vencida o sufra daños que alteren sus propiedades organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas.
- g) Solicitar por escrito a Sistema DIF Sinaloa, capacitación y asesoría para el manejo de los programas de Asistencia Alimentaria en el supuesto de que existan dudas por parte del personal.
- h) En el programa Desayunos Escolares, DIF Municipal promoverá con los padres de familia y autoridades escolares la conformación de un comité por plantel escolar, mediante un Acta Constitutiva lo cual le dará formalidad y compromiso al trabajo conjunto entre plantel escolar y DIF Municipal.
- i) Entrega insumos alimenticios únicamente a los comités registrados en las Actas Constitutivas y a los beneficiarios registrados en el padrón vigente.
- j) En el programa Desayunos Escolares, se debe levantar el acta de "suspensión del programa" en el caso que se encuentre escuelas donde el comité entregue el desayuno escolar cobrando una cuota de recuperación mayor a la establecida en las presentes Reglas de Operación, suspendiéndoles el programa indefinidamente.
- k) Realiza acciones de Orientación Alimentaria dirigida a los beneficiarios de los programas, con temas de salud, nutrición, higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos.

C
9

- l) No duplica apoyos, esto quiere decir que deja claro entre los beneficiarios que toda persona que sea beneficiada de cualquier programa de Asistencia Alimentaria, será excluido de un segundo apoyo de la misma naturaleza.
- m) Cuenta con personal capacitado para realizar la captura en el SNIAS de los padrones de beneficiarios de los programas de Asistencia Alimentaria, llevando a cabo para el caso de desayunos escolares modalidad fría y caliente, la primera captura a más tardar con fecha del 15 de Diciembre del año en curso y la segunda, con fecha del 30 de Abril del siguiente año.
- n) Para la captura del padrón de beneficiarios de los programas de Despensas la fecha límite será el 30 de Abril del año en que será beneficiada dicha población.
- o) Documentar la cantidad de insumos recibidos con base de órdenes de embarque por parte del proveedor enviando copia a Sistema DIF Sinaloa, e informes mensuales requeridos por éste.
- p) Documentar la entrega de dichos insumos recibidos a los beneficiarios finales.
- q) Verifica que el desayuno escolar se consuma de lunes a viernes dentro del plantel escolar, respetando el horario establecido en acuerdo el comité de padres de familia con las autoridades cada plantel, para no interrumpir el programa de trabajo de los docentes.
- r) Solicita autorización y asesoría a Sistema DIF Sinaloa cuando considere necesario reubicar una Aula-Cocina a otro plantel, cuando por diferentes causas desistan del apoyo o no se trabaje de acuerdo a los lineamientos establecidos.

6.1.2 Contraloría Social

Los programas de la EIASA deben implementarse fomentando el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y no solo de los beneficiarios

En el caso del Programa Desayunos Escolares Calientes, se deberá fomentar la participación de los padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de Comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes, así como de la vigilancia del programa.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, se deberá fomentar la participación de maestros y padres de familia para la recepción, conformación adecuada del desayuno, entrega y manejo de excedentes, así como del seguimiento y vigilancia del programa.

Para la entrega de dotaciones se deberá promover que la población beneficiaria se incorpore y participe en las acciones de Orientación Alimentaria y promoción de la salud.

6.1.3. Acta de entrega recepción

En estos programas la participación y organización social son fundamentales para el buen funcionamiento de los mismos, en el caso de los Desayunos Escolares se fomenta la participación de padres de familia y la comunidad escolar a través de la integración de comités, quienes deberán hacerse cargo de la recepción, conformación adecuada del desayuno, preparación, distribución, entrega de los insumos, manejo de excedentes y vigilancia del programa, quedando establecido este compromiso en cada ciclo escolar en un Acta Constitutiva de Comités que se integra de la siguiente manera:

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA**

ACTA CONSTITUTIVA DE COMITES DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES

En _____ siendo las ____ horas del día ____ de _____ del 20 ____.
En el plantel educativo _____ ubicado en _____ la localidad _____ estando reunidos en asamblea, Director (a) _____ del plantel _____ con clave _____ turno _____ y la mayoría de los padres de familia interesados en el programa **Desayunos Escolares Modalidad Frio**, de común acuerdo, levantan la presente acta a fin de constituirse en Comité de Padres de Familia del programa. Los integrantes de esta organización convienen trabajar de acuerdo a los lineamientos y/o Reglas de Operación vigentes, establecidos por DIF Estatal teniendo como funciones generales las siguientes:

- El Director del plantel se compromete a designar, dentro de las instalaciones de la institución educativa, un espacio acorde a las necesidades de almacenaje, con la finalidad de que se resguarden los Desayunos Escolares Modalidad Frio.
- El comité se compromete a coordinar las acciones para la distribución diaria con base en equipos de trabajo de 6 personas en el periodo que permanezca el programa de desayunos.
- Educar al niño para que tome el desayuno en la escuela.
- La cuota de recuperación es de \$0.50 por desayuno.
- Promover y hacer el compromiso con los padres de familia para que los niños traigan fruta fresca de temporada, mínimo dos veces por semana.
- Hacer llegar el pago mensual en tiempo y forma al Sistema Dif Municipal.
La Mesa Directiva funcionará bajo la siguiente estructura organizativa:

PRESIDENTE:

- Convocar a sesión cada mes para evaluar conjuntamente con personal del Sistema Municipal Dif sobre el funcionamiento del Programa y del Comité.
- Comisionar al tesorero del comité el análisis de los datos correspondientes a la recepción de la Cuota de Recuperación, así como comprobantes de su manejo y aplicación.
- Solicitar a los integrantes del Comité un informe de actividades cada semana.

SECRETARIO:

- Tomará nota de todos los acuerdos y compromisos tomados en cada reunión.
- Presentará informes de las reuniones que efectúe el comité, y de todos los detalles que se hubieran comentado.
- Organizará el evento para la reunión desde el mobiliario hasta la participación de los miembros.
- En conjunto con maestros y personal del Dif Municipal, apoyará para realizar la actividad de censo de peso y talla de los menores beneficiados que se realiza dos veces al año.
- Verificará que se lleve a cabo dicha actividad, así como la de llenar los formatos de registro correspondientes, cuya información es responsabilidad de Sistema Municipal Dif.

TESORERO:

- Fungir como captador de los recursos económicos que genere el Programa de Desayunos Escolares a través de la cuota de recuperación por desayuno, la cual será establecida en las Reglas de operación vigentes y el municipio la dará a conocer a la asamblea general con los padres de familia de los beneficiarios.
- Presentar informe de los recursos captados al comité, cada vez que el Presidente lo solicite.
- Entregar informe escrito de su trabajo al comité, a las autoridades del Sistema Municipal Dif que supervisa y asesora el programa, así como a los Padres de familia.

VOCAL 1 y 2:

- Vigilar la correcta aplicación del programa de Desayunos Escolares a los niños beneficiarios.
- Apoyar al comité en sus actividades que sean necesarias.
- Verificar la adecuada recaudación de la cuota, así como su correcta aplicación a través de un sencillo control de entradas y gastos efectuados.

Así mismo se establecen los nombres de las personas elegidas por voto mayoritario para desempeñar las funciones descritas en este documento, estando de acuerdo en que por el desempeño de dichas funciones no se obtendrá remuneración económica.

FUNCION	NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Presidenta (e)			
Secretaria (o)			
Tesorera (o)			
Vocal			
Vocal			

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando los que en ella intervienen, siendo las _____ horas.

PADRES DE FAMILIA ASISTENTES A LA ASAMBLEA**NOMBRE****DOMICILIO**

Autoridad DIF Municipal

Director (a) plantel escolar

ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ DE DESAYUNOS ESCOLARES 2016-2017

S
9

**SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE SINALOA
ACTA CONSTITUTIVA DE COMITES DEL PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES**

En _____ siendo las ____ horas del día ____ de _____ del 20____.

En el plantel educativo _____ ubicado en _____
localidad _____, se reunieron en asamblea él (la)
director (a) del plantel, él (la)

_____ representante de DIF Municipal, los padres de familia, y
maestros interesados en el programa Desayunos Escolares, con el objeto de conformar el
comité, el cual tendrá como finalidad contribuir con los objetivos que el programa persigue a
través de su modalidad **Desayuno Escolar Modalidad Caliente**.

Los integrantes de esta organización convienen trabajar de acuerdo a los lineamientos y/o
Reglas de Operación vigentes, establecidos por DIF Estatal teniendo como funciones
generales las siguientes:

- Organizar en equipos y roles de trabajo a los padres de familia (diario, semanal, mensual) para la elaboración y distribución diaria del desayuno dentro del plantel durante el ciclo escolar.
- Constatar que el niño se tome el desayuno escolar caliente en el aula cocina.
- Hacer llegar el pago mensual en tiempo y forma del desayuno a DIF Municipal.
- Por parte del comité en caso de incurrir en incumplimiento del pago de cuotas de recuperación correspondiente a cada municipio, se otorgará un plazo máximo de 2 meses para cubrir su adeudo al municipio, de no ser así se podrá procederá a suspender el programa de desayunos.
- En el desayuno escolar caliente, el beneficiario deberá pagar una cuota de recuperación de \$3.00 a un máximo de \$5.00 por ración diariamente, en caso de acordar pago de \$5.00 se debe contar con un acta de acuerdos con los padres de familia en donde quede establecido que se asignaran \$2.00 para complementar el insumo que les brinda DIF Estatal para la preparación de los alimentos.
- Hacer promoción de la fruta y verdura fresca en los desayunadores, fomentando cuando lo autorice la escuela, la producción de éstas a través de huertos escolares y/o comunitarios.
- Cumplir con el programa de desayunos calientes conforme a las Reglas de operación vigentes.
- Utilizar las cuotas principalmente para la adquisición de fruta y verdura frescas, así como los alimentos permitidos en las Reglas mencionadas.
- Coordinarse con la escuela y la comunidad, recibiendo apoyo y asesoría de DIF Estatal, DIF Municipal y otras instituciones involucradas con la salud para promover una alimentación saludable, adquiriendo la responsabilidad de difundir y dar continuidad a platicas, cursos, talleres y material referente a temas de orientación alimentaria, higiene y salud.
- Verificar la higiene de los alimentos y del área de preparación de los mismos constantemente, estableciendo un calendario para limpieza general del aula cocina.
- A continuación se dan a conocer las funciones específicas de cada uno de los integrantes del comité:

9

Presidenta (e):

- Coordinar las funciones de los demás miembros del comité, es responsable de recibir los alimentos y verificar que se hagan entrega oportuna a los beneficiarios.
- En caso del desayuno escolar modalidad caliente coordinar a los equipos de madres de familia que van rotando.
- Trabajar aunado al director (a) para solucionar cualquier conflicto que se presente en el plantel escolar relacionado con los desayunos escolares.
- Vigilar que se use correctamente el dinero de las cuotas de recuperación en la adquisición de productos con calidad nutricia para la complementación del desayuno en caso de ser modalidad caliente.

Secretaria (o):

- Responsable de reunir al propio comité y convocar a los padres de familia para cualquier asamblea o reunión necesaria.
- Darle formalidad y difusión a los acuerdos generados en dichas reuniones dejando por escrito los puntos relevantes.
- En el desayuno escolar modalidad caliente vigilar que una persona del equipo en turno lleve el control de los niños que entran al aula cocina apuntándolos en una libreta diariamente, para pasar el reporte que les será solicitado mensualmente por DIF Municipal, quien lo enviará al Sistema Dif Estatal.
- En conjunto con maestros apoyar para realizar la actividad de censo de peso y talla que se realiza dos veces al año.

Tesorera (o):

- Responsable de recabar las cuotas de recuperación de los desayunos escolares para posteriormente realizar el pago a DIF Municipal.
- En caso del desayuno escolar modalidad caliente, administrar las cuotas de recuperación para realizar las compras de los alimentos perecederos que complementan el desayuno, llevando a cabo un registro de el dinero recabado y los gastos realizados.
- En caso especial que algún menor no pueda pagar la cuota de recuperación, hablar con el director (a) y maestros (as) sobre la posibilidad de ser patrocinado por su parte o alguna asociación de beneficencia.

Vocales 1 y 2:

- Encargados de apoyar a las personas formadoras del comité en sus actividades.
- Vigilar se cumplan con los lineamientos establecidos internamente en conjunto con el plantel escolar.
- En caso del desayuno escolar caliente, vigilar la higiene personal e higiene en el manejo de los alimentos de cada equipo.




Así mismo se establecen los nombres de las personas elegidas por voto mayoritario para desempeñar las funciones descritas en este documento, estando de acuerdo en que por el desempeño de dichas funciones no se obtendrá remuneración económica.

FUNCION	NOMBRE	DOMICILIO	FIRMA
Presidenta (e)			
Secretaria (o)			
Tesorera (o)			
Vocal			
Vocal			

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta, firmando los que en ella intervienen, siendo las _____ horas.

PADRES DE FAMILIA ASISTENTES A LA ASAMBLEA

NOMBRE

DOMICILIO

Autoridad DIF Municipal

Director (a) plantel escolar

Nota: si es necesario anexar otra hoja para firmas.

l

g

6.2 Operación y Mantenimiento

La operación y mantenimiento de los Programas es responsabilidad de los Sistemas DIF Municipales, siempre que se realice conforme a lo señalado en las Reglas de Operación vigentes.

Para cada uno de los programas alimentarios existe una cuota de recuperación que es cubierta por los beneficiarios de los mismos.

CUOTAS DE RECUPERACION

Son cuotas simbólicas que los beneficiarios aportan al municipio al que corresponden, al momento de recibir una dotación (despensa) o un desayuno escolar.

En Sistema DIF Estatal existe un convenio de Retención de Participaciones celebrado entre la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, DIF Estatal, y cada uno de los 18 municipios. En este convenio queda estipulado el importe de cuota de recuperación para cada uno de los programas.

Sistema DIF Estatal elabora un reporte mensual que envía a dicha Secretaría informando cada uno de los apoyos alimentarios entregados al mes a los municipios, y con estos datos, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado realiza el cobro a cada uno de los municipios y posteriormente dicho recurso lo entrega a Sistema DIF Estatal.

OBJETIVO

El objetivo de estas cuotas es que los beneficiarios de los programas contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento de los mismos.

Cuando se trata de Desayunos Escolares, se tiene contemplada la siguiente cuota:

Desayunos Escolares Fríos → \$.50 centavos

Desayunos Escolares Calientes → \$3.00 a \$5.00 pesos

En el caso del desayuno escolar modalidad caliente, el beneficiario deberá pagar de \$3.00 a un máximo de \$5.00 por ración diariamente, en caso de acordar pago de \$5.00 se debe contar con un acta de acuerdos con los padres de familia en donde quede establecido que se asignaran \$2.00 para complementar el insumo que les brinda DIF Estatal para la preparación de los alimentos.

La administración de las cuotas de recuperación de los desayunos calientes se llevará a cabo por los comités formados en la escuela donde se ubica el aula cocina.

Dichas cuotas deberán utilizarse exclusivamente para el fortalecimiento del programa, siendo prioridad, la adquisición de fruta y/o verdura diaria para los niños beneficiarios del desayuno modalidad caliente.

Los comités que hagan uso correcto de las cuotas recibirán incentivos para fortalecer su programa.

Después de adquirir fruta y/o verdura, si hay excedentes, podrá utilizarse en algún utensilio menor de cocina, o algún servicio menor para el Aula-cocina.

Los Sistemas Dif Municipales serán responsables de supervisar que se cumpla con lo aquí mencionado, y en caso de no ser así deberá informar de inmediato a Dif Estatal para solucionar el problema.

En los programas de Despensas, las cuotas de recuperación son las siguientes:

Atención a Menores de 5 años en riesgo no escolarizados, Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo la cuota de recuperación será de \$10.00 pesos.

La cuota de recuperación para la Despensa para preparación de Desayunos Calientes es de \$50.00

La cuota de recuperación de los Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo es de: \$200.00

Todas estas cuotas las cobra el municipio y las reporta en su tesorería municipal correspondiente, y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, quien las entrega a Dif Estatal.

APLICACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

El Sistema Estatal es responsable de la administración, manejo y control de las Cuotas de Recuperación.

La aplicación de estos recursos podrán ser invertidos en adquisición de insumos alimentarios, proyectos productivos, seguimiento y supervisión, capacitación, adquisición de equipo de cómputo o equipo vehicular y aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios, todo esto siempre y cuando sea para cumplir con el objetivo de fortalecimiento y mejoramiento de los programas alimentarios y autorizado por el Comité de Adquisiciones mediante acta.

Para la adquisición de insumos alimentarios, deberá considerarse lo siguiente:

Por ser fuente importante de azúcares simples no se permiten los siguientes apoyos alimentarios:

Leche con saborizantes y azúcares añadidos, bebida lacto-combinada,
Verdura y/o fruta cristalizada, pulpas de verdura y/o frutas con azúcares añadidos,
Mermeladas, ates, jaleas, frutas en almibar, azúcar, salsa cátsup, chocolate en polvo,
Gelatina y/o flan, jugos industrializados, mazapanes, miel y jarabes, polvos para preparar bebidas azucaradas.

Por ser fuente importante de harinas refinadas con o sin azúcares, tampoco se permite:

Cereales de caja, galletas y barras con coberturas y/o rellenos azucarados,
Harinas y pastas refinadas, pan blanco, hot cakes de harina refinada,
Féculas y pastelillos.

Por ser fuente importante de grasa (saturada, trans e hidrogenada), no se permiten:

Botanas fritas, embutidos (jamón, salchicha, chorizo),
Mantequilla, margarina, mole envasado, frutas fritas,
Crema, manteca vegetal o de cerdo, consomés.

Por ser fuente importante de sodio, no se permite:

Sal, consomés, cualquier alimento que exceda 180 mg de sodio por porción.

EXENCIÓN DE CUOTAS

El Sistema DIF Estatal podrá realizar donaciones de los programas alimentarios (Desayunos y Despensas) y exentar de la cuota de recuperación a los beneficiarios, siempre y cuando se trate de personas con alto grado de vulnerabilidad que acuden pidiendo apoyo alimentario directamente al domicilio de Dif estatal, o piden apoyo a la Presidenta del Dif Estatal así como al Gobernador del Estado.

De igual forma se llevan a cabo donaciones a aquellas organizaciones, instituciones, asociaciones o agrupaciones que tienen a su cargo a personas con problemas de salud mental, adicciones, o niños desprotegidos y que a través de una carta solicitan apoyo alimentario a Dif Estatal.

Cada una de estas situaciones tendrá que ser analizada en coordinación con Dirección General quien analizará la petición para decidir si se exime en su totalidad de la cuota de recuperación o si los solicitantes del apoyo tienen la posibilidad de cubrirla.

Mensualmente se elaborará un informe de donaciones, el total de dichos apoyos se incluirá en el reporte de cobertura que se envía a Sistema Dif Nacional para su conocimiento.

En contingencias climáticas (sequías, heladas, inundaciones, así como cualquier fenómeno natural que afecte a la población vulnerable), Sistema DIF Estatal no aplicará la cuota de recuperación a los Municipios en los apoyos alimentarios extraordinarios que se envíen derivados de dicha situación.

7.- Información Presupuestaria

Los recursos provienen del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación (Fondo de Aportaciones Múltiple), el cual se rige por la Ley de Coordinación Fiscal.

7.1 Avances físicos-financieros

Sistema DIF Estatal está obligado a enviar a DIF Nacional el informe Trimestral del recurso federal ejercido del Ramo 33, Fondo V.I el cual describe detalladamente el recurso financiero ejercido en cada uno de los Programas Alimentarios.

De la misma manera, Sistema Dif Estatal a través de la Dirección de Planeación cumple con la obligación de informar en el primer trimestre, sobre el ejercicio, destino, resultados y en su caso reintegro de los recursos públicos federales transferidos durante el ejercicio anterior.

Sistema DIF Estatal envía a DIF Nacional el reporte mensual de Distribución y Cobertura de cada uno de los Programas Alimentarios, en unidades.

7.2 Cierre de ejercicio

Sistema DIF Estatal como entidad ejecutora del recurso, registra en el portal de la SHCP los datos correspondientes al destino y resultados de los recursos federales de todo el ejercicio. La Dirección de Asistencia Alimentaria de Sistema DIF Estatal reporta mensualmente a la Dirección de Planeación del Sistema Dif Estatal la cantidad de apoyos alimentarios distribuidos en los 18 municipios.


9

La Dirección de Planeación lo informa a la Secretaría de Innovación Gubernamental a través del Sistema Integral de Información Financiera, para que dicha dependencia realice la medición de las metas anuales del Programa Operativo Anual, debiendo contar con el soporte documental de dicha información, firmando un certificado de responsabilidad sobre la veracidad de la información entregada.

8.- Evaluación

8.1 Interna

Con la finalidad de unificar el flujo de información de los 18 municipios y realizar evaluación y seguimiento de los apoyos alimentarios, Sistema DIF Sinaloa cuenta con informes y sistemas que se describen a continuación:

Informes Mensuales

Todos los programas de la EIASA, cuentan con sus informes mensuales, en los cuales, los municipios reportan a Sistema DIF Sinaloa la entrega y distribución de los insumos alimentarios, realizan aleatoriamente monitoreo de calidad al momento de recibir los insumos en sus almacenes y lo informan por escrito solamente cuando existen anomalías que se lleguen a presentar en el manejo de los programas.

Estos informes son responsabilidad de cada uno de los encargados de los programas en los municipios, debiéndolos enviar a Sistema DIF Sinaloa mes tras mes para su revisión e inclusión en el expediente de cada municipio.

Con toda la información de los municipios, Sistema DIF Sinaloa informa a Sistema DIF Nacional sobre los programas alimentarios distribuidos mensualmente, teniendo el soporte documental de cada dato que se reporta.

Seguimiento y Evaluación a los Beneficiarios:

- A través del levantamiento del censo de peso y talla realizado dos veces al año, uno al inicio del ciclo escolar y otro al finalizar el ciclo escolar, permite evaluar el impacto del programa realizando un diagnóstico con el peso y el crecimiento que manifieste el beneficiario.
- A través de encuestas de opinión, que se realizan aleatoriamente para conocer la aceptación de los insumos que son brindados en las dotaciones, éstas son realizadas por Sistema DIF Sinaloa directamente en las visitas de supervisión.
- Sistema DIF Estatal envía a DIF Nacional el reporte mensual de Distribución y Cobertura de cada uno de los Programas Alimentarios, en unidades.

8.2 Externa

La Dirección de Asistencia Alimentaria de Sistema DIF Estatal reporta mensualmente a la Dirección de Planeación de Sistema DIF, quien a su vez informa a la Secretaría de Innovación Gubernamental a través del Sistema Integral de Información Financiera, la cantidad de apoyos alimentarios distribuidos en los 18 municipios, los cuales utiliza dicha dependencia para la medición de las metas anuales del

Programa Operativo Anual, debiendo contar con el soporte documental de dicha información, firmando un certificado de responsabilidad sobre la veracidad de la información entregada.

9.- Indicadores de Resultados:

En Sistema DIF Estatal se calculan diversos indicadores de los programas alimentarios (mencionados en cada uno de los programas alimentarios) que nos permiten medir:

- ✓ El impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones del bienestar de la población objetivo,
- ✓ La eficacia y oportunidad en el ejercicio de los recursos
- ✓ El cumplimiento de las metas establecidas en el plan estatal de desarrollo del Estado de Sinaloa.

Tenemos también un indicador de tipo Estratégico que mide la Proporción de la mejora de la asistencia social alimentaria. Dicho indicador se informa trimestralmente en el Portal Aplicativo de Hacienda.

**INDICADOR TRIMESTRAL
FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES EJERCICIO 2016
Indicador de Proporción de la mejora de Asistencia social
Alimentaria**

	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA	RESULTADO
ENTRE		
	Número Total de apoyos entregados en el periodo	1

L
9

10.- Seguimiento, Control y Auditoría.

10.1 Atribuciones

Es facultad del Sistema DIF Estatal, a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social dar seguimiento y control a los programas alimentarios, en apego a las Reglas de Operación vigentes.

10.2 Objetivo

Transparentar el uso de los recursos y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los programas, para lo cual Sistema DIF Estatal cuenta con un departamento de Auditoría y Contraloría Interna el cual puede realizar revisiones de seguimiento de todos los programas de asistencia social incluyendo los alimentarios.

10.3 Resultados y seguimiento a los Programas:

- Visitas de supervisión aleatorias de parte del Sistema DIF Sinaloa, por parte de la Dirección de Asistencia Alimentaria o de ser necesario de la Contraloría Interna a los DIF Municipales, planteles escolares y comunidades atendidas para vigilar la operación del programa.
- Analizar cualquier problema que pueda impedir el correcto desarrollo del programa, para buscar la solución inmediata del mismo.

Los resultados en cada ejercicio fiscal son revisados por:

Auditoría superior del Estado

Auditoría superior de la Federación

11.- Quejas, Denuncias y Sugerencias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

Las quejas, denuncias y sugerencias de los beneficiarios, o bien de la ciudadanía en general se captarán a través de cartas, reportes, llamadas realizadas a las oficinas de los 18 Sistemas DIF Municipales quienes las entregarán a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Social para dar seguimiento.

De igual manera, la población beneficiaria podrá hacer su denuncia a través de vía telefónica e internet a Gobierno del Estado de Sinaloa o a Sistema DIF Estatal, así como en el buzón ubicado en el domicilio de Sistema DIF Sinaloa de manera personal.

Domicilio
Insurgentes S/N, Centro
Culiacán Sinaloa
80129 México
Teléfono 667 (758 70 00)

**Página oficial de Gobierno del
Estado de Sinaloa**
Contáctanos www.sinaloa.gob.mx

Correo electrónico
portal@sinaloa.gob.mx

Domicilio
Boulevard Miguel Tamayo
No. 3000 Nte. Desarrollo Urbano 3 ríos
Culiacán Sinaloa
Teléfono 667 (713 23 23)

**Página oficial del Sistema DIF
Sinaloa**
Contáctanos www.difsinaloa.gob.mx

Correo electrónico
atencionciudadana@difsinaloa.gob.mx

5

g

12.- Glosario de Términos

Aseguramiento de la Calidad: Conjunto de actividades planeadas y sistemáticas implantadas dentro del sistema de calidad, y demostradas según se requiera para proporcionar confianza adecuada de que un elemento cumplirá los requisitos para la calidad.

Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia Social Alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Ácidos grasos trans: Son isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites y grasas vegetales. Un alto consumo en la dieta puede incrementar el riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares.

Azúcares refinados: Productos sólidos derivados de la caña de azúcar o remolacha, constituidos esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99,90 % de polarización. Se obtienen sometiendo el azúcar crudo (mascabado) o estándar a un proceso de refinación.

Beneficiarios: Población que recibirá los beneficios de las acciones de asistencia social alimentaria.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad Nutricia: Constituye una herramienta para conducir acciones en materia de:

- ✓ Estructuración de apoyos alimentarios para promover una alimentación correcta.
- ✓ Estructuración de menús saludables.
- ✓ Selección, adquisición, venta de alimentos y diversos productos en tiendas escolares y similares.
- ✓ Como insumo para la conformación de legislaciones y políticas públicas en la materia.

Este concepto considera que los insumos alimentarios:

- ✓ Se encuentren combinados con alimentos de otros grupos.
- ✓ Se consuman en la frecuencia y cantidad adecuada para promover una alimentación correcta. Presenten las características organolépticas que les corresponden.
- ✓ Aporten los nutrimentos propios de su tipo.
- ✓ Se encuentren disponibles en la región en la que se consumen.
- ✓ Pertenezcan al patrón y a la cultura alimentaria de la población.

5

9

Capacitación: Proceso de formación del personal para proporcionar los elementos para la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a su vez repliquen esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria) organizados para participar en los programas de asistencia social alimentaria.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Contaminación cruzada: Es la contaminación que se produce por la presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos procedentes de una etapa, un proceso o un producto diferente.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Cultura Alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

Dotación: para efecto de estos Lineamientos, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, que por su conformación, contribuye a promover una alimentación correcta y que se otorgan a través de los programas de asistencia alimentaria.

Espacio alimentario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente, tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Especificación: Características o requisitos que debe cumplir un producto o servicio.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Focalización: Estrategia mediante la cual se determina las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y Presupuestación.

Grupos Vulnerables: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Hábitos alimentarios: al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, la preparación y el consumo de alimentos.

Los hábitos alimentarios se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Lactancia materna: Es la alimentación de los niños con leche materna, se sugiere que la lactancia sea exclusiva y se prolongue los primeros 6 meses de vida.

Leche entera: Producto sometido o no, al proceso de estandarización a fin de ajustar el contenido de grasa propio de la leche. Su contenido de grasa butírica es de 30 g/L mínimo.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

Orientación alimentaria: al conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

SEDIF: Sistema Estatal DIF.

Seguimiento y vigilancia: Procesos permanentes destinados a medir el grado de avance de las acciones (seguimiento) y cuidar la dirección del proceso (vigilancia).

Seguridad alimentaria: El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida saludable y activa.

SEPYC: Secretaría de Educación Pública y Cultura.

SNIAS: Sistema Nacional en Información de Asistencia Social.

Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

13.- Vigencia de las Reglas de Operación.

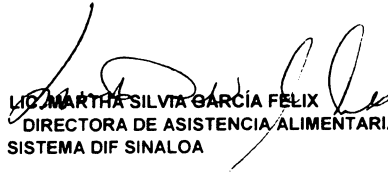
Estas reglas estarán vigentes a partir del 1° de Enero del 2016. De ser necesario se actualizaran y publicarán anualmente.

14.- Anexos

Se adjuntan a éstas reglas de operación, el Anexo único del Acta Constitutiva de Comités de el Programa de Desayunos Escolares modalidad frío y los formatos utilizados en los programas, para la incorporación de los beneficiarios, su evaluación y seguimiento.



LIC. JORGE MILLER BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DIF SINALOA



LIC. MARTHA SILVIA GARCÍA FÉLIX
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y SOCIAL
SISTEMA DIF SINALOA

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

ANEXO ÚNICO

En referencia a el Acta Constitutiva de Comités del Programa Desayunos Escolares

En _____ siendo las ____ horas del día ____ de _____ del 20____.
En el plantel educativo _____ ubicado en _____ la localidad _____ estando reunidos en asamblea, Director (a) _____ del plantel _____ con clave _____ turno _____ y la mayoría de los padres de familia interesados en el programa Desayunos Escolares Modalidad Frio, de común acuerdo, firman el presente Anexo Único del Acta Constitutiva de Comités del Programa de Desayunos Escolares, con lo cual se comprometen como integrantes de esta organización a dar cumplimiento al párrafo que a la letra dice:

- Promover y hacer el compromiso con los padres de familia para que los niños traigan fruta fresca de temporada, mínimo dos veces por semana.

Este compromiso consiste en que los padres de familia de cada uno de los niños que reciben el beneficio del programa de Desayunos fríos, deberán entregar a sus hijos, los días martes y jueves de cada semana de todo el ciclo escolar, una fruta de temporada, la cual puede ser alguna de las siguientes opciones: (Escoger únicamente una fruta o verdura para cada martes y jueves)

½ plátano, ½ naranja, 1 manzana, 2 guayabas, ½ mango, 1 kiwi, 1 pera, ½ toronja, ½ mandarina, 2 ciruelas, ½ taza de piña (70grs), ½ taza de melón (70grs), ½ taza de sandía (70grs).

La porción de frutas mencionadas, son requisito indispensable para dar cumplimiento al menú de los días martes y jueves y deberá consumirse junto con el desayuno modalidad frío, dentro del plantel escolar el día correspondiente.

La porción de fruta no sustituye el desayuno escolar modalidad frío sino que es complemento del mismo.

Sistema Dif Municipal, Director del Plantel Escolar y Mesa Directiva de cada Escuela que recibe el Programa de Desayunos Escolares Modalidad frío, son responsables de hacer cumplir este compromiso a los Padres de Familia de los niños beneficiados con este Programa.

Sistema DIF Municipal realizará la supervisión necesaria a los planteles educativos y deberá informar a Dif Estatal de inmediato, en caso de incumplimiento o alguna situación que se presente y que afecte el Programa mencionado.

Este Anexo Único, deberá acompañar siempre el Acta constitutiva del cual se deriva. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente anexo único, firmando los que en ella intervienen, siendo las _____ horas.

PADRES DE FAMILIA ASISTENTES A LA ASAMBLEA

NOMBRE

DOMICILIO

Handwritten mark resembling a stylized '9' or signature on the right margin.

Autoridad DIF Municipal

Director (a) plantel escolar

ANEXO ÚNICO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ DE DESAYUNOS ESCOLARES 2016-2017

6
9


COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
Estado de Situación Financiera


Al 30 de Junio de 2016

	2016	2015	2016	2015
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes	3,394,500.08	1,413,878.54	531,943.76	3,161,444.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	85,103.16	134,135.95	81.76	1,213.02
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,101.00	1,101.00	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Atracciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	1,431.56	1,431.56	0.00	0.00
Total de Activo Circulante	3,482,135.80	1,550,547.05	532,025.52	3,162,657.74
Activo No Circulante				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Intangibles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	91,594.40	91,594.40	0.00	0.00
Bienes Muebles	8,045,680.67	6,842,978.46	0.00	0.00
Activos Intangibles	537,711.41	337,611.41	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Avaluación Acumulada de Bienes	4,662,995.49	3,589,070.58	1,232,199.81	628,668.41
Activos Diferidos	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Activo No Circulante	3,989,990.99	3,683,113.69	1,232,199.81	628,668.41
Total de Activo	7,472,126.79	5,233,660.74	3,764,225.33	4,791,326.15
PASIVO				
Pasivo No Circulante				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Pasivo No Circulante	0.00	0.00	0.00	0.00
Pasivo Circulante				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos y Bienes de Terceeros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Pasivo Circulante	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Pasivo	0.00	0.00	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
Hacienda Pública/Patrimonio Contributivo	6,893,646.14	6,893,646.14	6,893,646.14	6,893,646.14
Aportaciones	6,171,239.39	6,171,239.39	5,203,067.53	5,203,067.53
Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	422,428.75	422,428.75	422,428.75	422,428.75
Hacienda Pública/Patrimonio Ganancial	-886,796.88	-886,796.88	-478,931.69	-478,931.69
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	9,281,872.49	9,281,872.49	-4,029,277.18	-4,029,277.18
Resultados de Ejercicios Anteriores	-10,167,579.17	-753,884.51	0.00	0.00
Reservas	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservados	0.00	0.00	0.00	0.00
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Proceso Normativo	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados por Transferencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Hacienda Pública/Patrimonio	5,707,961.66	5,707,961.66	642,334.99	642,334.99
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	7,472,126.79	7,472,126.79	7,472,126.79	7,472,126.79


"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad de emisor."



 C.P. MARY ANGELINA GARCIA GONZALEZ
 COMISARIA



 C.P. GUADALUPE ERNESTO GARCIA COTA
 VOCA EJECUTIVO



 C.P. MIGUEL ANGEL LIZABARRA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SEPT. 23 R.No. 10201396

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
Estado De Actividades

Del 01/01/2016 Al 30/06/2016

	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	19,039,564.76	9,768,866.49
INGRESOS DE GESTIÓN	6,408.34	9,009.49
IMPUESTOS	0.00	0.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS	0.00	18.49
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	6,408.34	8,991.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,031,156.00	9,759,857.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,031,156.00	9,759,857.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO EN PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.42	0.00
Total de Ingresos y otros beneficios:	19,039,564.76	9,768,866.49
	2016	2015
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	9,757,692.27	13,798,143.67
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,171,113.07	13,162,538.76
SERVICIOS PERSONALES	6,910,702.60	4,261,006.16
MATERIALES Y SUMINISTROS	538,706.61	1,366,746.91
SERVICIOS GENERALES	1,721,703.86	7,534,785.69
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	153,535.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	0.00	153,535.00
AYUDAS SOCIALES	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
DONATIVOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	586,579.20	482,069.91
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS, AMORTIZACIONES	586,579.20	480,697.14
PROVISIONES	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA, DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	1,372.77
INVERSION PUBLICA	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0.00	0.00
Total de gastos y otras pérdidas:	9,757,692.27	13,798,143.67

Total de gastos y otras pérdidas:

Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro):

9,757,692.27

13,798,143.67

9,281,872.49

*No incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

C.P. KATY ANGELINA PRÉVILLA AGUIRRE
CONTADOR

C.P. MIGUEL ANGE ALONSO LIZARRAGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA
VOCAL EJECUTIVO

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS:

1. Que por Acuerdo de Cabildo Municipal tomado en la Sesión celebrada el día 05 del mes de Marzo del año 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, aprobó el Decreto Municipal Número 05 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuyo objeto es establecer una política, integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente, de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo, la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.
2. En cumplimiento del acuerdo referido con antelación, se procedió a llevar a cabo la publicación del referido Decreto Municipal Número 05 en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 052, correspondiente al día 30 del mes de Abril del año 2008.
3. Que resulta necesario llevar a cabo diversas modificaciones y adiciones incluso derogar algunas disposiciones al Decreto Municipal de referencia, con el fin de adecuarlo a las actuales realidades y necesidades que día a día se están presentando en la atención a la juventud que realiza actualmente el Instituto Municipal de la Juventud.
4. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
5. Con base y fundamento en lo anterior se considera procedente que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, lleve a cabo la Modificación al Artículo 2, Artículo 9 fracciones VI y VII, 14 fracción V, Artículo 16, fracciones IV y VIII; Adición de una fracción XI al Artículo 14 recorriéndose en su orden la fracción X para pasar a ser la XI, todos del Decreto Municipal Número 05, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 30 de Abril de 2008, que creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud.
6. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiriéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
7. Con base y fundamento en lo anterior y, por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 66, celebrada el día 01 de Septiembre del año 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar por unanimidad de votos de sus integrantes y expedir lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza la Modificación al Artículo 2, Artículo 9 fracciones VI y VII, 14 fracción V, Artículo 16, fracciones IV y VIII; Adición de una fracción XI al Artículo 14 recorriéndose en su orden la fracción X para pasar a ser la XI, todos del Decreto Municipal Número 05, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 30 de Abril de 2008, que creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización del punto resolutivo anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL 39

SEPT. 23

RNO. 10200892

Se Modifica el Artículo 2, Artículo 9 fracciones VI y VII, 14 fracción V, Artículo 16, fracciones IV y VIII; se Adiciona una fracción XI al Artículo 14 recorriéndose en su orden la fracción X para pasar a ser la XI, todos del Decreto Municipal Número 05, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 30 de Abril de 2008, que creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de la Juventud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I.- **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán Sinaloa.
- II.- **COMISIÓN:** La Comisión de Juventud y Deporte del Cabildo Municipal.
- III.- **CONTRALOR:** El Órgano Interno de Vigilancia del Instituto.
- IV.- **DIRECTOR GENERAL:** La persona a quien se le encomiende la Dirección del Instituto.
- V.- **INSTITUTO:** El Instituto Municipal de la Juventud.
- VI.- **JUNTA DIRECTIVA:** El órgano supremo de gobierno interno del Instituto.
- VII.- **MUNICIPIO:** El Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- VIII.- **PRESIDENTE:** El Presidente Municipal de Mazatlán y Presidente propietario de la Junta Directiva.
- IX.- **PLAN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo.

Artículo 9.- El Instituto se regirá por una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- I. ... a la V. ...
- VI. **Vocal:** El Director de Bienestar y Desarrollo Social.
- VII. **Vocal:** Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.

ARTÍCULO 14.- Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- I. ... a la IV. ...
- V.- Nombrar o remover al Director General del Instituto, a propuesta que formule el Presidente a la Junta Directiva.
- VI. ... a la IX. ...
- X.- Actuar como representante legal y administrativa del instituto, pudiendo delegar estas facultades al Director General y/o a la persona o personas que la Junta considere conveniente, otorgándoles además Poderes Generales o Especiales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, en los siguientes términos:
 - a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con amplitud de facultades a que se refiere el párrafo primero de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, y 2554 del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediéndose a los apoderados todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas, para promover toda clase de juicios en materia civil, mercantil, administrativa y para desistirse de los mismos; interponer recursos y desistirse de ellos, aun de juicio de amparo; presentar denuncias y querrelas de carácter penal; transigir, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, recusar con o sin causa, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa, comprometer en árbitros y arbitadores, estipular procedimiento convencional; firmar los documentos públicos; o privados que fueren necesarios para el ejercicio del mandato, otorgándole inclusive cláusula para querrellarse en lo criminal, y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; promover embargos precautorios y definitivos, representar al otorgante ante particulares y ante cualquier clase de autoridades ya sean estatales o federales, siendo aquellas de la naturaleza que fueren, ya sean civiles, administrativas, penales o del trabajo, y con todas las facultades conciliatorias ante las autoridades laborales, celebrar convenios judiciales extrajudiciales con deudores o acreedores, así como para que endose en procuración títulos de crédito para su cobro a deudores de la poderdante y aperturar cuentas bancarias y librarlos contra el saldo de las mismas.
 - b).- Poder de Administración con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de la República; incluyendo el Distrito Federal y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.
 - c).- Poder para actos de Administración en el área Laboral, en los términos del artículo 9, 11, 692, 786 y 873, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados para representar a su Poderdante, en las audiencias a que

se refieren los artículos 876, 878 y 895, de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra del Poderdante, para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para realizar convenios en etapas conciliatorias en los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.

XI. Las demás que establezcan en el presente Decreto de Creación y su reglamento, y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

Artículo 16.- El Director General será responsable de la administración y funcionamiento del Instituto, quien contará con las siguientes facultades:

I. ... a la III. ...

IV. Actuar como apoderado legal del Instituto, con las facultades generales o especiales así como sus limitaciones que la propia Junta de Gobierno le otorgue en los términos señalados en el artículo 14, fracción X del presente Decreto, pudiendo, además delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes.

V. ... a la VII. ...

VIII. SE DEROGA

IX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a la siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ Y LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA, Presidente Municipal Constitucional y Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS:

1. Que por disposición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas; los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; y su competencia constitucional es ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que tanto el dispositivo constitucional federal antes invocado, como el numeral 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, facultan a los Ayuntamientos para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar adecuadamente la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado; en tanto que el artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado dispone que los ayuntamientos tendrán la facultad de expedir los reglamentos municipales relativos a la estructura y funcionamiento de las dependencias municipales y al régimen, administración y funcionamiento de los servicios públicos, y en general para formular circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.
3. Que es necesario promover, fomentar e instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de la juventud, considerando sus necesidades en materia de empleo, capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura y recreación, en virtud de que la población mazateca está constituida por jóvenes que requieren desarrollar a plenitud sus capacidades, para una formación completa que les permita una mayor intervención en la vida productiva de nuestro Estado.
4. Que es imperioso dotar de oportunidades y respuestas viables y concretas a los retos específicos que enfrenta la Juventud Mazateca, ofreciendo resultados manifiestos y satisfactorios a todas sus demandas, fomentando de esta manera el acercamiento, cooperación y credibilidad del sector con las instituciones públicas, en virtud de que ésta representa el futuro de Sinaloa y México.
5. Que la atención brindada a la juventud no puede ser realizada con enfoques parciales aunque si especializados, para que las diversas necesidades de dicho sector sean consideradas en su totalidad, por lo que es necesario elaborar estrategias, programas y acciones específicas e integrales para todos los jóvenes en las cuales sean considerados como un grupo con amplio potencial de crecimiento y desarrollo.
6. Que mediante Decreto Municipal Número 05 que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD" con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, cuyo objeto es establecer una política, integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente, de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo, la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.
7. Que para la debida organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud, se requiere del establecimiento de normas que desarrollen su estructura y definan la forma en que han de desarrollarse sus programas.
8. Que para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, reviste un interés muy especial el llevar a cabo iniciativas de modificación, adición y reformas a los diversos Reglamentos Municipales que vengán a ubicar a Mazatlán, como un Municipio que marcha acorde con los requerimientos de su población en términos de reglamentación ambiental.

SEPT. 23

RNO. 10200891

9. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 103, 108, 109, 110 y 112 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

10. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 66 celebrada el día 01 de Septiembre de 2016, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la creación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para llevar a cabo la creación del **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la autorización del punto resolutive anterior, se expida el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 40

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento internos del Instituto Municipal de la Juventud, de conformidad con lo establecido en su Decreto constitutivo.

Artículo 2. Para efecto de la interpretación y aplicación de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Cabildo del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- II. **Comisión:** La Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento.
- III. **Contralor:** El Órgano interno de vigilancia del Instituto.
- IV. **Director:** La persona a quien se encomiende la Dirección del Instituto.
- V. **Instituto:** El Instituto Municipal de la Juventud.
- VII. **Junta Directiva:** El Órgano Supremo de Gobierno Interno del Instituto.
- VIII. **Municipio:** El Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- IX. **Presidente:** El Presidente Municipal de Mazatlán y Presidente Propietario de la Junta de Directiva.
- X. **Plan Municipal de la Juventud:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe la Junta Directiva, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, económica, laboral, cultural, educativa, formativa, profesional, académica, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo.

Artículo 3. Cuando en el presente Reglamento se aluda a cargos o personas, se entenderá que su titularidad o referencia no implica reserva o preferencia por ninguno de los géneros.

CAPITULO II DEL OBJETO, PATRIMONIO Y DOMICILIO DEL INSTITUTO

Artículo 4. El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto cuyo objeto es establecer una política,

integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las y los jóvenes del municipio, principalmente, de aquellos cuyo rango de edad sea de los 12 a los 29 años, que estará a cargo del propio instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal, e impulsar su desarrollo, integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa, promoviendo, la igualdad de oportunidades para varones y mujeres.

Artículo 5. El Instituto tendrá como objetivos los siguientes:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad entre varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.
- II. Crear, promover y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz y para generar oportunidades en su favor en los aspectos en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social, deportiva y recreativa haciendo partícipes a los sectores públicos, social y privado.
- III. Promover políticas, programas y acciones que deban realizar el instituto o las dependencias del municipio, en materia de:
 - a) Oportunidades de estudio y empleo
 - b) Capacitación y asesoría para el trabajo
 - c) Expresión artística y cultural
 - d) Fomento al liderazgo juvenil
 - e) Información, asesoría y capacitación en todos los ámbitos de problemática juvenil
 - f) Información en cuidado de la salud, prevención de enfermedades y educación sexual
 - g) Reintegración social y lucha contra los delitos, el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo.
- IV. Propiciar condiciones para una mayor participación cívica y política de las y los jóvenes del Municipio.
- V. Promover a las y los jóvenes del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y de familia.
- VI. Promover la participación activa de las y los jóvenes del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones, sociedades civiles, y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.
- VII. Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones encaminados a apoyar a las y los jóvenes del municipio.
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales vigentes, este Reglamento y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Investigar, sistematizar y documentar un diagnóstico de la realidad de la condición de las y los jóvenes en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los estratos socioculturales, económicos, estudiantiles, laborales y profesionales.
- II. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las y los jóvenes del municipio procurando su pleno desarrollo para lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.
- III. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de la Juventud, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.
- IV. Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud.
- V. Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de la Juventud.

- VI. Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la juventud en el municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para las y los jóvenes, del Plan Municipal de la Juventud y de los demás programas y acciones del instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica.
- VII. Promover la creación de organizaciones juveniles en la comunidad, en los diversos ámbitos, incentivando la participación autónoma, democrática y comprometida socialmente.
- VIII. Establecer e impulsar programas que contengan acciones Afirmativas en beneficio de las y los jóvenes en desventaja social, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes.
- IX. Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de la juventud, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las y los propios jóvenes.
- X. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las y los jóvenes.
- XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Sinaloa y el Instituto Estatal de la Juventud, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Mexicano de la Juventud y organismos y dependencias federales para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las y los jóvenes. Coadyuvar con los institutos Mexicano y Estatal de la juventud en la promoción, difusión y ejecución de los programas que estos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del instituto. Así mismo formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las y los jóvenes, o las atiendan y apoyen en su problemática.
- XII. Actuar como órganos de consulta, capacitación y asesoría del H. Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de las y los jóvenes en todos los ámbitos de la vida.
- XIII. Impulsar y proponer ante el H. Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral de las y los jóvenes.
- XIV. Promover en el marco del Plan Municipal de la Juventud, el fortalecimiento de las instancias de atención integral de la juventud, principalmente en los aspectos laborales, educativos, culturales y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral.
- XV. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y alcoholismo. A la vez, generar y difundir información en estas materias.
- XVI. Promover la realización de programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad, como lo son estudiantes, trabajadores, desempleados, adolescentes, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros.
- XVII. Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- XVIII. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las y los jóvenes, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas.
- XIX. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de la juventud.

- XX. Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, educativas y culturales de las y los jóvenes en los distintos ámbitos, zonas y colonias del municipio y de la sociedad en general.
- XXI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del instituto, para lograr la participación e intervención de las y los jóvenes del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.
- XXII. Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos.
- XXIII. Fomentar la participación activa de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la realización de las acciones y programas del instituto, que se establezcan en el Plan Municipal de la Juventud.
- XXIV. Difundir e informar del conjunto de acciones y programas del instituto.
- XXV. Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas derivados del Plan Municipal de la Juventud.
- XXVI. Promover la participación de las y los jóvenes en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover ferias de empleo y bolsas de trabajo, capacitación laboral y acciones de apoyo a las y los jóvenes que buscan un empleo remunerado.
- XXVII. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de las y los jóvenes en el municipio y en los diversos ámbitos de la vida social.
- XXVIII. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para conocer la incidencia de delincuentes y faltas administrativas de las y los jóvenes del municipio, para proponer medidas de prevención, rehabilitación e implementación de programas y acciones en apoyo a su reintegración social y productiva, así como para diagnosticar la realidad en esa y establecer un banco de datos.
- XXIX. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas y materiales de interés para las y los jóvenes, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.
- XXX. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permiten promover la integración y participación plena y efectiva de la juventud en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social.
- XXXI. Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas de atención a la juventud.
- XXXII. Otorgar reconocimientos a las y los jóvenes destacados en diversas ramas de la vida, comunidades, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor del apoyo a la juventud.
- XXXIII. Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los jóvenes del municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual.
- XXXIV. Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y electrónico a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés.
- XXXV. Investigar sobre las políticas y programas que se lleven a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo integral de las y los jóvenes.
- XXXVI. Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio cultural juvenil en apoyo de las y los jóvenes del municipio.
- XXXVII. Promover la expresión cultural de las y los jóvenes del municipio.
- XXXVIII. Fomentar el respeto a los derechos de las y los jóvenes que se establezcan en las leyes.

XXXIX. Promover la participación de las y los jóvenes mediante su participación activa y voluntaria en el mejoramiento del entorno físico de sus colonias, en acciones de beneficio colectivo y en los programas del Gobierno Municipal y del propio Instituto.

XL. Establecer comités o Consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto.

XLI. Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7. El Instituto gozará de autonomía en su gestión administrativa y presupuestal, sujetando su actuación a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, al Decreto de su creación, a este Reglamento y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. El Instituto se regirá por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el presente ordenamiento, las leyes y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 9. El patrimonio del Instituto se integra con:

I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que adquiera por cualquier medio legal.

II. Los recursos presupuestales que anualmente se le destinen en el Presupuesto del Ayuntamiento.

III. Los subsidios, aportaciones y apoyos que recibirá de los gobiernos Estatal y Federal.

IV. Los recursos, bienes y derechos que reciba en donación, comodato, herencia, legado, cooperación y aportación proveniente de otros organismos y entidades públicas, y particulares personas físicas o morales.

V. Los recursos monetarios provenientes de la realización de actividades propias, aprovechamientos, convenios y pago de servicios que preste.

VI. Los recursos y pasivos provenientes de créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, con apego a las disposiciones legales aplicables.

VII. Los rendimientos que se generen por sus inversiones y operaciones financieras; y

VIII. Los bienes, derechos y numerario que obtenga por cualquier medio legal.

Artículo 10. El domicilio social del Instituto será la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, pudiendo establecer oficinas y/o representaciones en cualquier población del Municipio de Mazatlán.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 11. La estructura del Instituto estará integrada por:

I. Una Junta Directiva.

II. Una Dirección.

III. Las coordinaciones de área que requiera su operación; y

IV. Un Contralor.

Sección Primera De la Junta Directiva

Artículo 12. La Junta Directiva es el órgano supremo de gobierno del Instituto. Estará integrada por:

I. Presidente: El Presidente Municipal de Mazatlán.

II. Presidente Suplente: El Secretario del H. Ayuntamiento

III. Secretario Técnico: El Director General del Instituto.

- IV. Vocal: El Oficial Mayor
- V. Vocal: El Tesorero Municipal
- VI. Vocal: El Director de Bienestar y Desarrollo Social.
- VII. Vocal: Regidor Coordinador de la Comisión de Juventud y Deporte.

La Junta Directiva podrá invitar a organizaciones de la juventud u otras autoridades a las reuniones que realice cuando así lo considere oportuno, mismas que participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 13. La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada tres meses, y se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente Propietario, por su Presidente Suplente, por su Secretario Técnico o por la mayoría de sus integrantes, en términos del presente Reglamento.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán participar con voz y voto en todas sus sesiones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.

Para que la sesión ordinaria o extraordinaria se considere legalmente instalada, será indispensable que la convocatoria haya sido expedida con apego a lo establecido en este Reglamento y que concurra la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva, entre los que deberá estar el Presidente Propietario o el Suplente.

Artículo 14. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá:

- I. Constar en escrito que contenga la firma autógrafa de quien la expide.
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión.
- III. Contener los asuntos que serán materia de la sesión, incluyendo un apartado de asuntos generales.
- IV. Entregarse con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 15. La convocatoria para sesiones extraordinarias deberá reunir los mismos requisitos exigidos para sesiones ordinarias, con excepción del apartado de asuntos generales y la anticipación en su entrega. Durante las sesiones extraordinarias se discutirán única y exclusivamente los asuntos para los que fue convocada.

Las convocatorias a sesiones extraordinarias se entregarán con la anticipación suficiente para que sus integrantes conozcan los asuntos para los que son convocadas.

Artículo 16. La Junta Directiva podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter permanente o transitorio, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 17. Las sesiones de la Junta Directiva serán conducidas por el Presidente Propietario o por el suplente. Quien presida las sesiones gozará de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las discusiones y resoluciones con voz y voto, incluyendo el ejercicio de voto de calidad en caso de empate.
- II. Vigilar que el desarrollo de las sesiones se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable en cumplimiento del orden del día de las mismas.
- III. Firmar en unión del Secretario Técnico todos los documentos que expida la Junta Directiva en ejercicio de sus facultades.
- IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio, así lo requieran.
- V. Recibir y valorar las recomendaciones de la Junta Directiva.
- VI. Analizar y en su caso, resolver todo lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 18. La Junta Directiva tendrá un Secretario Técnico que será quien detente la Dirección del Instituto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva.
- II. Dar cuenta al Pleno de la correspondencia y asuntos que se reciban.
- III. Convocar a Sesiones Ordinarias Trimestrales o Extraordinarias en caso de ausencia o impedimento del Presidente Propietario y del suplente, o previa instrucción de alguno de éstos, cuando así se requiera de conformidad con el presente reglamento.
- IV. Formular el orden del día de las sesiones y ponerlo a consideración del Presidente.
- V. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones respectivas.
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Junta, así como la relación de sus acuerdos, y recabar la firma del Presidente y demás integrantes.
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior en las sesiones de la Junta.
- VIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Junta Directiva, las actas de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- IX. Verificar el quórum, de las sesiones, así como levantar el computo de las votaciones que lleve a cabo la Junta Directiva, comunicando el resultado correspondiente al Presidente, quien hará la declaratoria que proceda.
- X. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva, y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, este Reglamento, y la Junta Directiva.

Artículo 19. Todos los integrantes de la Junta Directiva, titulares y suplentes en ejercicio, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva.
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que la Junta Directiva les encomiende.
- IV. Proponer los mecanismos e instrumentos que consideren idóneos para el adecuado desarrollo del objeto del Instituto; y
- V. Las demás que le confieren las disposiciones legales vigentes, este Reglamento y la Junta de Directiva.

Sección Segunda De la Dirección

Artículo 20. Para su adecuado funcionamiento y para el apropiado cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, el Instituto contará con:

- I. Una Dirección, cuyo titular será nombrado y removido por la Junta Directiva, a propuesta del Presidente Municipal.
- II. Una Sub Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Una Coordinación de Becas.
- IV. Una Coordinación de Comunicación Social.
- V. Una Coordinación de Vinculación Académica.
- VI. Una Coordinación de Operación y Logística.
- VII. Una Coordinación de Colonias y Zona Rural.

- VIII. Una Coordinación de Publicidad y Difusión.
- IX. Una Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- X. Una Coordinación de Programas y Proyectos; y
- XI. El personal administrativo y operativo que se requiera, a juicio de la Dirección.

Artículo 21. Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o vecindad, y con residencia efectiva en el Municipio no menor de tres años previos a su designación.
- II. Tener por lo menos 25 años cumplidos a la fecha de su designación.
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos; y
- IV. Contar con conocimientos y experiencia en materia de juventud.

La calificación del cumplimiento de los requisitos corresponde a la Junta de Directiva.

Artículo 22. Quien ocupe la Dirección será representante legal del Instituto, por lo que gozará de todas y cada una de las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 32 del Decreto constitutivo del Instituto, y además:

- I. Representar al Instituto ante toda clase de autoridades del orden local o federal, instituciones sociales y educativas, así como ante personas físicas o morales, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el artículo 2,469 y primer párrafo del artículo 2436, ambos del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país.
- II. Administrar el patrimonio del Instituto con todas las facultades generales para administrar bienes, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país, por lo que podrá suscribir toda clase de convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- III. Ejercer actos de dominio sobre los bienes muebles e inmuebles que constituyan el patrimonio del Instituto, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país.

Para el ejercicio de actos de dominio, deberá recabarse la autorización de la Junta de Directiva; y en caso de tratarse de bienes del dominio público deberá desahogarse previamente el procedimiento de desincorporación y recabar la autorización del Cabildo.

- IV. Administrar el Instituto y ejercer su presupuesto, así como vigilar el desarrollo de los programas que corresponden al Instituto.
- V. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo y sus departamentos.
- VI. Elaborar el Programa Operativo Anual del Instituto y el correspondiente proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, someterlo a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
- VII. Remitir a la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que apruebe la Junta Directiva, para su integración al presupuesto del municipio.
- VIII. Instrumentar y aplicar las normas, políticas y lineamientos internos complementarios que regulen la operación y orienten la toma de decisiones en los programas establecidos.
- IX. Nombrar al personal administrativo y operativo que requieran las distintas áreas del Instituto; removerlo conforme a la ley cuando exista causa justificada para ello; y expedir las identificaciones que les acrediten.
- X. Representar al Instituto ante autoridades federales o locales del trabajo, con facultades para intervenir en audiencias de conciliación, proponer arreglos conciliatorios, tomar decisiones, suscribir convenios, desahogar la confesional a cargo del Instituto, llevar a cabo actos de rescisión, promover y desistirse de toda clase de acciones;

recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo; transigir; articular y absolver posiciones; comprometerse en árbitros; recusar; recibir pagos; y exigir a nombre del Instituto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.

XI. Delegar cualquiera de sus facultades de representación en mandatarios especiales.

XII. Informar a la Junta Directiva sobre el avance de programas y del ejercicio Físico-Financiero de los mismos; así como presentar a dicha Junta Directiva los estados financieros, balances e informes que permitan conocer la situación financiera y administrativa del Instituto, con la periodicidad que la Junta determine.

XIII. Vigilar el cumplimiento de las funciones y procedimientos establecidos en los manuales administrativos correspondientes y mantener su actualización conjuntamente con el área correspondiente.

XIV. Convocar a sesiones de la Junta de Directiva, en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente Propietario y del Suplente, o cuando uno de ellos le instruya al efecto.

XV. Celebrar todo tipo de convenios con instituciones, dependencias, personas físicas y morales, para la utilización de las instalaciones deportivas bajo su administración.

XVI. Proporcionar la información que requieran la Comisión de Juventud y Deporte, así como otras autoridades.

XVII. Actuar como vocero oficial respecto de cualquier información relacionada con el Instituto, o designar a quien ejercerá esta función.

XVIII. Atender las relaciones del Instituto con las Instituciones y organizaciones en favor de las juventudes nacionales y locales.

XIX. Las demás que le confieran la ley, el Decreto constitutivo, la Junta de Gobierno y este reglamento.

Sección Segunda De las Coordinaciones

Artículo 22. Las Coordinaciones del Instituto tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. Presentar a la Dirección el Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto correspondiente a cada una de sus áreas.

II. Monitorear el cumplimiento del Programa Operativo Anual y de los indicadores relacionados con su área, y promover acciones que conlleven a su mejoramiento.

III. Aplicar las políticas institucionales y las decisiones encomendadas a su departamento, así como proponer nuevas políticas o normas relativas a su área de responsabilidad.

IV. Proporcionar información, datos o asesoría técnica que le sea requerida por cualquier institución oficial de acuerdo a las políticas establecidas al efecto.

V. Rendir informes mensuales a la Dirección, sobre el avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados.

VI. Desempeñar las comisiones que la Dirección le encomiende y acudir en representación del titular o el instituto por acuerdo expreso de aquél.

VII. Formular conforme a los lineamientos establecidos los manuales administrativos correspondientes a su área.

VIII. Atender la conservación y el uso de los bienes de su departamento.

IX. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 23. Corresponde a la Sub-dirección de Administración y Finanzas:

I. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones.

II. Elaborar y dar seguimiento a la administración del Presupuesto.

III. Preparar, poner a consideración del Director y presentar ante las autoridades fiscales las declaraciones y enteros que correspondan.

IV. Elaborar trimestralmente los Estados Financieros para su presentación a la Auditoría Superior del Estado.

V. Atender y dar seguimiento al control interno, auditorías internas y externas en cada una de las coordinaciones del Instituto.

VI. Llevar el control de saldos y realizar todos los trámites y gestiones que se requieran ante las instituciones bancarias.

VII. Atender y dar seguimiento a las áreas de proveeduría, almacén e inventarios.

VIII. Llevar la contabilidad y el seguimiento de las finanzas del Instituto.

IX. Atender todo lo relativo a la contratación, prestaciones sociales y remoción del personal; y

X. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 24. Corresponde a la Coordinación de Becas:

I. Promover, convocar y difundir el programa de Becas que se otorgan por parte del Instituto.

II. Asesorar y orientar a los jóvenes que soliciten beca por parte del Instituto.

III. Informar a la ciudadanía en tiempo y forma de la apertura del Programa de Becas, que otorgará el Instituto.

IV. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 25. Corresponde a la Coordinación de Comunicación Social:

I. Elaborar y actualizar la base de datos de prensa local y nacional.

II. Convocar y coordinar a la prensa local y nacional para la cobertura de los eventos del Instituto, programas, conferencias, proyectos y ruedas de prensa.

III. Elaborar y distribuir los boletines de prensa.

IV. Coordinar y operar la página web oficial del Instituto.

V. Coordinar y operar las redes sociales del Instituto.

VI. Atender los eventos organizados y apoyados por el Instituto.

VII. Coordinar y supervisar campañas de publicidad que se lancen en los medios de comunicación.

VIII. Elaborar el informe mensual de todas las acciones de las diferentes áreas del Instituto Municipal de la Juventud.

IX. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 26. Corresponde a la Coordinación de Vinculación Académica:

I. Ser el enlace con las Instituciones Educativas públicas y privadas.

II. Coordinar las actividades y eventos que lleve el Instituto con las Instituciones Educativas.

III. Coordinar la parte operativa y logística de los eventos programados por el Instituto, que formen parte las Instituciones Educativas.

IV. Coordinar la firma de Convenios, conferencias, cursos, talleres de los jóvenes estudiantes del Municipios.

V. Atender las reuniones y/o eventos convocados por las autoridades educativas.

VI. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 27. Corresponde a la Coordinación de Operación y Logística:

I. Coordinar, planear y organizar la logística y realización de los eventos propios del Instituto.

II. Coordinar las actividades y eventos en los que el Instituto apoya.

III. Presentar un informe mensual de todas las actividades y eventos en los cuales es el organizador y así como los que apoya el Instituto.

IV. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 28. Corresponde a la Coordinación de Colonias y Zona Rural:

I. Ser el enlace con las Colonias populares y la Zona Rural.

II. Coordinar las actividades y eventos que lleve el Instituto con las Colonias populares y la Zona Rural del Municipio.

III. Conformar y Coordinar los comités de enlace juvenil en las colonias populares del Municipio.

IV. Presentar un informe mensual de todas las actividades y eventos que se realizaron en Colonias y Zona Rural.

V. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 29. Corresponde a la Coordinación de Publicidad y Difusión:

I. Publicitar y difundir al Instituto en los diferentes medios de comunicación.

II. Elaborar los diseños gráficos y creativos del Instituto.

III. Coordinar y operar la página web oficial del Instituto.

IV. Elaborar el informe mensual de todas las acciones que realizan.

V. Las demás que le correspondan conforme a la ley y el presente Reglamento, así encomiende la Dirección del Instituto.

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Asuntos Jurídicos:

I. Asesorar legalmente a todas las áreas del instituto en la elaboración, revisión y modificación de normatividad interna.

II. Colaborar en la elaboración técnico jurídica de la reglamentación del Instituto.

III. Vigilar que los contratos de trabajo y de servicios expedidos por el Instituto cumplan con la legislación aplicable.

IV. Atender asuntos jurídicos contenciosos relacionados con el Instituto.

V. Integrar un compendio actualizado con las diversas disposiciones legales en materia de juventud.

VI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 31. Corresponde a la Coordinación de Programas y Proyectos:

I. Elaborar en el diseño de los programas sociales y proyectos que estén ligados con el Instituto.

II. Trabajar en estrecha coordinación con la Coordinación de Operación y Logística, así como con la Coordinación de Vinculación Académica del Instituto.

III. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que sean encomendadas por la Dirección.

Sección Tercera De la Contraloría

Artículo 32. El Instituto contará con un órgano interno permanente, dotado de independencia funcional, encargado del control interno en los ámbitos de fiscalización del ejercicio presupuestal, de los procesos administrativos y del aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de aplicar todas las disposiciones y procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y demás normas aplicables, con el fin de asegurar que los recursos sean obtenidos y utilizados de manera legal, honesta y eficiente, en función de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos.

Artículo 33. En su ejercicio la Contraloría Interna se conducirá con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, transparencia, certeza, imparcialidad, honradez, eficiencia, eficacia y racionalidad, para garantizar que los recursos financieros, humanos y materiales se apliquen exclusivamente en apoyo de los trabajos propios del Instituto y al funcionamiento de su estructura, a fin de lograr y mantener la eficiencia organizacional y la optimización de resultados.

Artículo 34. La Contraloría Interna estará a cargo de un Contralor, quien será nombrado y removido por la Junta Directiva a propuesta del Presidente Municipal.

El Contralor ejercerá su cargo durante toda la administración municipal y podrá ser nombrado nuevamente para un período más, por una sola vez.

Artículo 35. La Contraloría Interna contará con los recursos humanos, económicos y materiales de acuerdo a las necesidades de su función y suficientes para el ejercicio de sus atribuciones, mismos que deberán preverse en el anteproyecto de presupuesto que cada año se elabore.

Artículo 36. Para ser Contralor se requiere satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos, o sinaloense por vecindad, con residencia efectiva mayor de tres años en el Municipio.

II. Tener más de veinticinco años de edad el día de su designación.

III. Poseer título y cédula profesional de licenciado en contaduría, contador público, licenciado en derecho, licenciado en economía, licenciado en administración, licenciado en Finanzas o cualquier otro título profesional relacionado con la administración pública, la auditoría o las finanzas públicas, con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. No haber ocupado cargos en el Poder Ejecutivo del Estado o en el Ayuntamiento, ni haber desempeñado cargo de elección popular, durante los tres años previos al de su nombramiento.

V. Al momento de su designación, no tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con ningún funcionario del Ayuntamiento o de los organismos desconcentrados del Municipio, ni con los integrantes de la Junta Directiva.

VI. Contar con experiencia mínima de cinco años previos a su nombramiento en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidad; y

VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiera sido de carácter culposo.

Artículo 37. Siempre que lo requiera para el cumplimiento de su función, el Contralor tendrá acceso a cualquier información que obre en el Instituto, cuyo titular y coordinadores estarán obligados a proporcionarla oportunamente, en las condiciones en que ésta exista.

El Contralor y el personal a su cargo quedan sujetos a la obligación de confidencialidad, por lo que no podrán divulgar en forma alguna la información que se alleguen o que se ponga a su disposición por cualquier medio.

Artículo 38. La Contraloría Interna vigilará que la Dirección y las Coordinaciones del Instituto observen todas las disposiciones legales que les resulten aplicables, y apliquen los lineamientos, perfiles, manuales y sistemas de control preventivo, que permitan orientar el ejercicio de sus atribuciones al mejoramiento, modernización y transparencia del desempeño de sus funciones.

Para tal efecto, la Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y fiscalizar la aplicación de los recursos públicos que ejerce el Instituto.
- II. Recibir y resguardar bajo la responsabilidad del Contralor, en términos de lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, las declaraciones patrimoniales que presenten el Director y demás servidores públicos del Instituto hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente; y proponer la imposición de sanciones por el incumplimiento de esta obligación.
- III. Evaluar el desempeño de los programas a cargo de las distintas áreas de la estructura del Instituto.
- IV. Vigilar que todos los servidores públicos del Instituto cumplan con los deberes y obligaciones que impone el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- V. Recibir y atender las quejas e inconformidades que se presenten respecto de la actuación de los servidores públicos del Instituto.
- VI. Identificar e investigar conductas contrarias a los principios del servicio público y violatorias de la ley, que realicen servidores públicos del Instituto, incoar procedimientos, determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de los deberes e imponer las sanciones que correspondan, con apego a lo dispuesto en el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- VII. Recibir, atender y desahogar los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Instituto en contra de las sanciones administrativas que se les impongan.
- VIII. Dar vista al superior jerárquico de los actos y hechos en los que participen servidores públicos del Instituto y que puedan ser constitutivos de delitos.
- IX. Implementar y mantener actualizado el Registro de Servidores Públicos Sancionados, y realizar la inscripción de sus antecedentes disciplinarios.
- X. Comunicar a los órganos internos de control y sus equivalentes del Ayuntamiento, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de órganos autónomos, los registros relativos a servidores públicos sancionados, recibir las comunicaciones similares de otros ayuntamientos, poderes y órganos, cancelar las inscripciones cuando proceda, y expedir a solicitud de los propios interesados y de las autoridades ministeriales o judiciales, así como de las áreas de recursos humanos, las constancias respectivas.
- XI. Vigilar la elaboración, aprobación y aplicación de:
 - a). La política de ejercicio presupuestal y los lineamientos administrativos y jurídicos aplicables a los programas de desempeño.
 - b). Las reglas de adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros, así como la contratación de todo tipo servicios.
 - c). La política de viáticos aplicables a los servidores públicos del Instituto.
 - d). El sistema de contratación, registro de asistencias y estímulos al personal del Instituto.
 - e). El sistema de registro y custodia de los bienes y derechos que integren el patrimonio del Instituto.
 - f). El sistema de administración y custodia de valores del Instituto.
 - g). El programa anual de auditorías internas, así como la realización de auditorías especiales a los servicios de apoyo administrativo, técnico y jurídico; y
 - h). Las acciones de control, vigilancia y verificación que resulten necesarias o convenientes para alcanzar y mantener la eficiencia organizacional y la optimización de sus resultados.

XII. Implementar el Sistema de Monitoreo e Información de los Indicadores de Gestión de las distintas áreas del Instituto.

XIII. Presentar a los responsables de las áreas revisadas y auditadas las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas que resulten de la actuación de la Contraloría Interna.

XIV. Emitir opinión respecto a las políticas, reglas, lineamientos y manuales que elaboren las distintas áreas del Instituto, antes de iniciar su aplicación.

XV. Vigilar el adecuado cumplimiento de los convenios y contratos que en el ámbito administrativo celebre el Instituto con otras instituciones, dependencias, órganos y personas físicas y morales.

XVI. Participar en los procedimientos de adquisición, arrendamiento, enajenación y ejecución de obra pública que se lleven a cabo en el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

XVII. Proponer a la Dirección el Manual de Organización de la Contraloría Interna; y los lineamientos de adquisición de bienes.

XVIII. Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 39. Para la instauración y desarrollo de procedimientos de responsabilidad administrativa, la Contraloría interna se sujetará invariablemente a las disposiciones del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.

Los procedimientos de responsabilidad que deban instaurarse en contra del Contralor, serán iniciados, sustanciados y desarrollados por la Junta Directiva.

Artículo 40. La coordinación del trámite y seguimiento de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna corresponden al Contralor, quien para la mejor organización y celeridad de sus actividades podrá delegar facultades a sus subalternos, ajustándose a las formalidades establecidas en el Manual de Organización.

Artículo 41. Todo lo no previsto en este Reglamento sobre la organización y el funcionamiento del Instituto, será resuelto por la Junta Directiva, mediante acuerdos específicos que para tal efecto aprobarán las dos terceras partes de sus integrantes, tomando en consideración las disposiciones del Decreto Constitutivo del Instituto.

Los asuntos de mero trámite serán resueltos por la Dirección del Instituto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

AVISOS GENERALES

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE

C. ALIZANDRO ALCALÁ SILLAS,
 mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y
 recibir notificaciones en: C. Andador Artículo 115
 No. 5061 Interior A. Colonia Infonavit Barrancos
 3, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, comparezco
 para exponer:

Que por medio del presente escrito y con
 fundamento en lo dispuesto en los artículos 179,
 180, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso
 B, 205, 211, 212, 230, 231, 232 y demás relativos de
 la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, me
 presento a solicitar una concesión con TRES (03)
 PERMISOS, para prestar el Servicio Público de
 Transporte de PRIMERA ALQUILER (TAXI), con
 sitio en el HOSPITAL GENERAL, en calle Río
 Piaxtla y Presa Huites, en Villa Gustavo Díaz Ordaz,
 en la zona correspondiente al Municipio de Ahome,
 Sinaloa.

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto
 no ser titular de concesión o permiso de servicio
 público de transporte en el Estado y no ser
 funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes
 anexo a la presente la siguiente documentación:
 acta de nacimiento, carta de no antecedentes
 penales, carta de buena conducta, plano de la zona
 de explotación y formato de elementos financieros,
 económicos, técnicos y administrativos.

Por lo anterior expuesto y fundado a Usted,
 C. Gobernador Constitucional del Estado,
 atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente
 solicitud, ordenándose la publicación respectiva
 de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de

Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y
 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a usted mi distinguida
 consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. Alizandro Alcalá Sillas
 SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10200454

C. MARIO LÓPEZ VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PRESENTE

C. Ruay Alberto Díaz Meza, Mexicano,
 mayor de edad, con domicilio para oír y Recibir
 notificaciones en Diagonal número 100 Col.
 Chapultepec en esta ciudad de Culiacán Sinaloa,
 comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con
 fundamento en los artículos 185, 186, 203, fracción
 II Inciso C, 210, 230, 231 y demás relativos a la Ley
 de Tránsito y Transportes del Estado, me presento
 como representante legal de Empuje Sinaloa S de
 RL de CV, a solicitar una concesión con 20 permisos,
 para prestar el servicio especial de transporte
 público de carga (RECOLECCIÓN DE BASURA),
 en la zona correspondiente a los municipios de
 Culiacán, Mazatlán, Navolato, Salvador Alvarado,
 Elota, Guasave y Ahome en el Estado de Sinaloa.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto
 no ser titular de concesión o permiso de servicio
 público de transporte en el Estado y no ser
 funcionario público de esta administración.

Para los fines legales correspondientes
 anexo a la presente la siguiente documentación,
 Acta constitutiva de la empresa antes mencionada,
 Acta interna de asamblea en la que se establecen
 mis facultades y el objeto social, Copia simple de la
 credencial de Elector del suscrito, croquis de la zona

de los municipios motivo de esta concesión, Inscripción en el RFC de la empresa, así como los formatos pre establecidos por la Dirección de Vialidad y Transportes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba y registre la presente solicitud ordenándose la publicación respectiva de acuerdo con el artículo 231 de la Ley General de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa y 228 del Reglamento de la misma.

Protesto a Usted mi distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. Ruay Alberto Díaz Meza

Empuje Sinaloa S de RL de CV
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 10201184

C. LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SINALOA.

PRESENTE.-

HEIDI SOLEDAD PINEDA CABANILLAS, mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio social en Calle Río Humaya No. 1014, Fraccto. San Ángel, de la Ciudad de Mazatlán, Sin., y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Río Elota No. 74 Pte., Col. Guadalupe de la Ciudad de Culiacán, Sin., autorizando para tales efectos al C. Mario Enrique Aguirre Valenzuela, ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 179, 180, 182, 185, 186, 188, 189, 192, 193, 203 fracción I inciso C) y fracción II inciso A), 206, 230 y 231 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado; 221 fracción I, 222, 227 y 228 de su Reglamento General; me presento solicitando el otorgamiento de una concesión con 03 (TRES) PÉRMISOS para prestar el servicio de Transporte Público de Pasaje y

Pequeña Carga en unidad tipo «AURIGA», haciendo sitio por Calle Principal frente a la Plazuela del poblado La Palma Sola, Sindicatura del Habal, Mazatlán, Sin., dentro de la zona que comprende el Municipio de Mazatlán, Sin.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto no ser titular de concesión de transporte público, así como tampoco funcionaria pública.

Para tales efectos adjunto a la presente: acta de nacimiento, constancia de no antecedentes penales, carta de buena conducta, croquis de ubicación de sitio, plano de zona del Municipio de Mazatlán, Sin., e información financiera, económica, técnica y administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado, atentamente PIDO:

ÚNICO.- Se reciba, se registre la presente, se ordene la publicidad respectiva y en su oportunidad se me resuelva conforme a lo solicitado.

Mazatlán, Sin., Septiembre 08 de 2016

Heidi Soledad Pineda Cabanillas
SEPT. 23 OCT. 3 R. No. 873143

AVISOS JUDICIALES**EDICTO**

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA
SR. JOSÉ LUIS PERAZA

Domicilio Ignorado

En acatamiento al auto de fecha dieciséis de agosto del año 2016, dictado en el expediente número 01/2016, relativo al procedimiento administrativo promovido en su contra por la Coordinadora de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, Sinaloa, ante esta Comisión de Honor y Justicia, se le emplaza a juicio por medio de edictos para que dentro del término de SIETE DÍAS HÁBILES, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, en uso de su garantía de audiencia produzca informe refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en el escrito inicial, afirmándolos, negándolos y expresando los que ignore por no ser hechos propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar, rinda las pruebas correspondientes y designe defensor, si lo estima conveniente, se apercibe al demandado que se presumirá confesado todo aquello asentado en la denuncia en caso de no suscitar explícitamente controversia, salvo prueba en contrario; asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y autorizado para recibirlas al abogado que designe para ello; se le apercibe que se le tendrá por perdido el derecho que podía haber ejercitado en caso de no comparecer a formular contestación, declarándosele rebelde y las subsecuentes notificaciones se le hará en los estrados de este tribunal, se funda este proveído en los artículos 420 fracciones III, y demás relativos del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán, 119 y 119 bis demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, aplicación supletoria en este procedimiento; asimismo se le cita a la audiencia de pruebas y alegatos que se llevará a cabo a las 09:30 HORAS DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, a absolver las posiciones que ofrece articularle el actor, las cuales de conformidad con

el artículo 302 y 303 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria a este procedimiento.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 17 de 2016

SECRETARIA TÉCNICA, ACTUANDO COMO
SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Martha Julia Salcido Vega
SEPT. 23-26 R. No. 730876

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. GUILLERMO GUADALUPE TAPIA BAILÓN

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal, Familiar demanda por JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL POR DIVORCIO promovido en su contra por la señora ERIKA JAMILETH BELTRÁN MOLINA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 2409/2015.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
SEPT. 23-26 R. No. 10200628

JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. TERESA DE JESÚS BRITO RODAS

Domicilio Ignorado.

Notifiquesele con fundamento en el artículo 162 del Código Procedimientos Familiares vigente, Juicio ORDINARIO CIVIL PÉRDIDA DE LA PATRIA PROTESTAD, entablado por la Ciudadana Licenciada MARTHA ALICIA GUTIÉRREZ

MEDINA, en representación del menor JUAN CARLOS BRITO RODAS en contra de la ciudadana TERESA DE JESÚS BRITO RODAS, SE EMPLAZA para que dentro del término de (9) NUEVE DÍAS, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el expediente número 2094/15, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 09 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo
SEPT. 23-26 R. No. 727915

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1197/2007

ACTOR: JESÚS ROBERTO TIRADO SÁNCHEZ

DEMANDADO: ERIKA PATRICIA NARCIO GONZÁLEZ

CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO

DOMICILIO: IGNORADO.

Por medio de este edicto se notifica a la demandada ERIKA PATRICIA NARCIO GONZÁLEZ, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto, previéndosele a la parte demandada antes citada, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este expediente, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al expediente 1197/2007. Artículos 119, 119 bis Y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 22 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte
SEPT. 23-26 R. No. 727769

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

RAYMUNDO LIZÁRRAGA BONILLA y MARCELA MORENO DOMÍNGUEZ

DOMICILIO IGNORADO.

Que en las constancias del expediente número 411/2015, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo a juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAYMUNDO LIZÁRRAGA BONILLA y MARCELA MORENO DOMÍNGUEZ, por el pago de un adeudo o la ejecución de la garantía hipotecaria, concediéndole el término de 7 SIETE DÍAS para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra; haciéndoles saber que las copias de la demanda y demás anexos se encuentran a su disposición, en horas y días hábiles, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil en la Secretaría Primera de Acuerdos; con domicilio en Unidad Administrativa, segundo piso, calle Río Baluarte entre calles Arroyo y Canan, Fraccionamiento Tellerías, sin número, de esta Ciudad; se les previene para que en su primer escrito señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoseles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las personales se les harán por listas de acuerdos.

En la inteligencia de que dicho emplazamiento por edictos surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y la entrega.

La presente notificación se le hace de acuerdo a lo establecido por el artículo 119 del Código Procesal Civil en vigor.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 22 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Rogelio Zatarain Zamudio
SEPT. 23-26 R. No. 728100

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

C. LUIS ALBERTO OSUNA GASTÉLUM

DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica, con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, la demanda de juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO entablada en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviere, así mismo, de que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma en el expediente número 136/2015.

Por último se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondiente, en la Secretaría Segunda de este H. Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la Segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 09 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Karla Verónica Valdés Niebla

SEPT. 23-26

R. No. 728106

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MANUEL VALENZUELA CASTRO, por haberse asentado incorrectamente su nombre como MANUEL YEE CASTRO, siendo el nombre correcto MANUEL VALENZUELA CASTRO. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no

exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1315/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 10 de 2016

SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 23

R. No. 574366

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, promovido por MARÍA GUADALUPE SOTO MACHADO, SAYURI GUADALUPE, MARÍA FERNANDA y MANUEL ENRIQUE ZAMORA SOTO, por haberse asentado incorrectamente en sus actas de nacimiento el nombre de la primera suscrita, como GUADALUPE SOTO MACHADO, siendo su nombre correcto y completo MARÍA GUADALUPE SOTO MACHADO. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1374/2016.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2016

E.L.C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 23

R. No. 574501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ELOTA, CON RESIDENCIA EN LA CRUZ, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a oponerse en el juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO de JORGE MARIO QUINTERO URIBE Y AURORA DELGADO RODRÍGUEZ, donde se omitió bajo que régimen se casaban los contrayentes; debiendo ser como régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, expediente número 177/2016, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

La Cruz, Sin., Ago. 24 de 2016

SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Fernando Guadalupe González Márquez
SEPT. 23 R. No. 10200582

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL número 00799, levantada por el ciudadano Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la Ciudadana MARÍA LETICIA SAMBRANO ORENDAIN, donde se asentó incorrectamente su nombre como MARÍA LETICIA SAMBRANO ORENDAIN, debiendo ser lo correcto LETICIA ZAMBRANO ORENDAI, asimismo se registró de manera incorrecta el nombre de su progenitor como ANTONIO SAMBRANO, debiendo ser lo correcto ANTONIO ZAMBRANO, radicado bajo el expediente número 561/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 25 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle
SEPT. 23 R. No. 728114

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN y/o CONVALIDACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL números 00443 levantadas por el ciudadano Oficial del Registro Civil 09 de Mazatlán, Sinaloa, promovido por la Ciudadana EVANGELINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, donde se asentó incorrectamente en ambas actas el nombre de su esposo JOSÉ RUIZ CARREÓN siendo ser lo correcto JOSÉ RUIZ, radicado bajo el expediente

número 1549/2016. Quienes tendrá derecho a intervenir el negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 15 de 2016

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle
SEPT. 23 R. No. 727866

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 15 de septiembre del año en curso, expediente 402/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud actor, MEDEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, superficie de 2,617.55 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 57.210 metros y colinda con Jesús Redimir González Castro; AL SUR, mide 33.884 metros y colinda con Arturo Inzunza Castro; AL ORIENTE, mide 61.392 metros lineales y colinda con Calle Sin Nombre y; al PONIENTE, mide 33.884 metros, 14.028 metros, 2.335 metros, 26.926 metros, 4.059 metros, 4.111 metros, 2.614 metros, 2.953 metros, 18.673 metros y 25.092 metros lineales y colinda con José Esteban Bojórquez Mascareño, Jesús Humberto González Gutiérrez, Eiber Humberto González y Callejón sin nombre.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valdemar Urfas Cuadras
SEPT. 23 OCT. 3-14 R. No. 873025

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 15 de septiembre del año en curso, expediente 404/2016, diligencias JURISDICCIÓN VOLUNTARIA información AD-PERPÉTUAM, ordenó convocar quienes créanse derechos oponerse solicitud actora LUZ RISELA SÁNCHEZ CASTRO, por su propio derecho, quien pretende acreditar la posesión material del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, superficie de 1,022.55 metros cuadrados construcción de 261.26 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Costa Azul, Angostura, Sinaloa, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 27.568 metros y colinda con calle Sin Nombre; AL SUR, mide 25.514 metros, y colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE, mide 38.596 metros y colinda con Eduardo Castro Castro y; AL PONIENTE, mide 38.493 lineales y colinda con calle sin nombre.

Plano del inmueble expuesto estrados este Tribunal.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Sept. 15 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Valdemar Urtas Cuadras

SEPT. 23 OCT. 3-14

R. No. 873026

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARÍA GUADALUPE URÍAS DOMÍNGUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1089/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 02 de 2015

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 574087

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de RAFAEL GUERRERO OCHOA NÚÑEZ Y/O RAFAEL OCHOA N. Y/O RAFAEL GUERRERO OCHOA, quien indistintamente se ostentaba con ambos nombres, expediente 1202/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 26 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200302

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ALEJANDRO OSUNA HERNÁNDEZ y BARTOLA VELIZ CASTRO Y/O BARTOLA VELIZ Y/O BARTOLA VELEZ CASTRO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1661/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 02 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 574228

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus IRMA LÓPEZ SÁNCHEZ Y/O IRMA LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 619/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 31 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200666

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus ANTONIO LUGO ARMENTA Y/O JOSÉ ANTONIO LUGO Y/O ANTONIO LUGO A. Y/O ANTONIO LUGO Y/O ORTENCIO LUGO y EMILIA VALENZUELA FLORES Y/O MARÍA EMILIA VALENZUELA Y/O EMILIA VALENZUELA LUGO Y/O EMILIA VALENZUELA DE LUGO Y/O MARÍA CECILIA V. DE LUGO Y/O EMILIA VALENZUELA DE LUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1296/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 27 de 2016

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200127

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JAIME VARELA PADILLA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1295/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 25 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de MARÍA VENTURA ACOSTA SAUCEDA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de TREINTA DÍAS, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1325/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 08 de 2016

C. SECRETARIO PRIMERO

*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín**Moreno*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FRANCISCO ROJO LEÓN y MARÍA COINTA HURTADO LEÓN, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1507/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Sept. 02 de 2016

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Araceli Beltrán Obeso

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10201097

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BADIRAGUATO, SINALOA.

EDICTO

ERNESTINA BUENO LÓPEZ, demanda al C. Oficial del Registro Civil 05, de Otatillos, Badiraguato, por la MODIFICACIÓN DE SU ACTA DE NACIMIENTO NO. 3, levantada el día 20 de Enero de 1951, por haber asentado incorrectamente su nombre como Ma. Jesús López, siendo el correcto con el que promueve. Llámense interesados oponerse a lo solicitado mientras no exista sentencia ejecutoriada. Expediente 48/2016.

ATENTAMENTE

Badiraguato, Sin., Sept. 14 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. María Jovita Bojórquez Parra

SEPT. 23

R. No. 10201305

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO,
SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 1154/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de: HUMBERTO MORACHIS ZÚÑIGA y MARÍA LUISA LÓPEZ DÍAZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200444

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAMÓN DE JESÚS PALAZUELOS SAAVEDRA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1228/2016.

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200459

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAÚL FERNANDO SÁNCHEZ OCHOA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1790/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200595

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ERNESTO ALONSO VALDEZ SOLANO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2141/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200477

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CALDERÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1770/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 31 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200432

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de ÁLVARO SERGIO PRADO PONCE, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1635/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 22 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Ignacio Álvarez Lafarga

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200382

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **RIGOBERTO VILLA PACHECO**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de expediente número 718/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200004

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes del finado **JORGE GUILLERMO MOJARDÍN ZAZUETA**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto de expediente número 2046/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Ignacio Álvarez Lafarga*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200325

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de señor **OCTAVIO SALINAS SÁNCHEZ**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1757/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200530

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de señor **IGNACIO LÓPEZ SALAZAR**, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1908/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 30 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA*Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200316

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho **INTESTAMENTARIO** a bienes de los **ROSARIO LÓPEZ VILLARREAL Y/O ROSARIO LÓPEZ y MARÍA LUISA RODRÍGUEZ LANDEROS Y/O MARÍA LUISA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ Y/O MARÍA LUISA RODRÍGUEZ**; para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de **TREINTA DÍAS** a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1473/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO*Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala*

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200352

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.**EDICTO**

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANDREA CAÑEDO SÁNCHEZ**, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1453/2016, en un término improrrogable de (30) **TREINTA DÍAS** a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 10 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 727860

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ATANACIO LOAIZA FÉLIX y MARÍA LUISA JUÁREZ BASTIDAS, deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1691/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 31 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 728245

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de EDUARDO TORRES LUNA y AMALIA RODRÍGUEZ RENDÓN. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 399/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Sept. 01 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200435

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de AGAPITO ORDUÑO MENDÍVIL y MARÍA ALICIA VALDÉS LIZÁRRAGA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 354/2016,

dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María Luisa Tirado Lizárraga

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de RAMONA DELGADO ALVARADO. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 204/2016, dentro del término de 30 TREINTA DÍAS de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Ago. 26 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

Lic. Saúl Osuna Osuna

SEPT. 23 OCT. 3

R. No. 10200169

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1247/2013, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por C.P. JOSÉ MANUEL CABRERO MENDOZA en su carácter de apoderado legal de COMERCIALIZADORA DE GRANOS PATRÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AGRÍCOLA CAIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, así como en contra los CC. MARCO ANTONIO ROMÁN DÍAZ, DELFINA SOTO VELÁZQUEZ, JUAN BAUTISTA INZUNZA GÁLVEZ, RAMONAROMÁN PARRA, GERMÁN INZUNZA URETA, ISRAEL INZUNZA URETA Y JORGE NOEL INZUNZA GÁLVEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles sujetos a cédula hipotecaria el presente juicio, mismos que a continuación se describen:

INMUEBLES:

A).- Lote de terreno rústico con superficie de 15-48-40.34 hectáreas ubicadas en el predio de

Aguacaliiente de Arriba comisaria de Boca de Arroyo del municipio de Mocorito, Sinaloa y construcción edificada sobre la misma con superficie de 360.00 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mocorito, Sinaloa bajo la inscripción número 153 del libro 48 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Arroyo del Palmar de los Leal. AL SUR con camino de Boca de Arroyo-Macatita y con propiedad de Rafael Vidales L. AL ORIENTE con Alicia Aidé Castro Cuevas. AL PONIENTE con cribas y concretos el Queso, S.A de C.V.

Siendo la postura legal de \$1'396,666.67 (UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

B).- Lote de terreno rustico con superficie de 33-00-00 hectáreas marcado con el número 123 del predio conjunto denominado Caitime ubicado en el municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa, bajo la inscripción número 28 del libro 107 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con propiedad de Fortunato Inzunza Camacho. AL SUR con posesión de Dolores Castro viuda de Inzunza. AL ORIENTE con propiedad de Rosa Vega de Soto. AL PONIENTE con posesión de Dolores Castro viuda de Inzunza.

Siendo la postura legal de \$2'304,666.67 (DOS MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

C).- Finca Rústica ubicada en el Predio de Carricitos Salvador Alvarado, Sinaloa con superficie de 27-95-00 hectáreas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa, bajo la inscripción número 60 del libro 38 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con Fortunato Inzunza y Rita Camacho viuda de Inzunza. AL SUR con Dolores Castro viuda de Inzunza. AL ORIENTE con Luz Castro viuda de Inzunza. AL PONIENTE con Ruperto Inzunza.

Siendo la postura legal de \$1'952,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

D).- Cinco lotes de terreno ubicados en el Fundo Legal de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, las cuales forman una sola unidad topográfica identificada con los lotes de terrenos números 13, 14, 15, 16 y 17 (según escrituras) y (según avalúo) solo forman una sola unidad topográfica los lotes 13 y 14 de la manzana 422, los cuales se describen individualmente a continuación:

1.- Lote 13 de la manzana 422, con superficie de 160.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.00 metros y linda con lote 14. AL SUR mide 20.00 metros y linda con lote 12. AL ORIENTE mide 8.00 metros y linda con calle fuente Diana Cazadora. AL PONIENTE mide 8.00 metros y linda con lote número 17.

2.- Lote 14 de la manzana 422, con superficie de 160.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.00 metros y linda con lote 15. AL SUR mide 20.00 metros y linda con lote 13. AL ORIENTE mide 8.00 metros y linda con calle Fuente Diana Cazadora. AL PONIENTE mide 8.00 metros y linda con lote número 16.

Siendo la postura legal de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

3.- Lote 15 de la manzana 422, con superficie de 163.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide 21.73 metros y linda con carretera Guamúchil—Mocorito. AL SUR mide 20.00 metros y linda con lote 14. AL ORIENTE mide 12.40 metros y linda con calle Fuente Diana Cazadora. AL PONIENTE mide 3.90 metros y linda con lote número 16.

Siendo la postura legal de \$102,666.66 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

4.- Lote 16 de la manzana 422, con superficie de 156.77 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 22.80 metros y linda con carretera Guamúchil—Mocorito. AL SUR mide 21.00 metros y linda con lote 17. AL ORIENTE mide 11.90 metros y linda con lote 14. AL PONIENTE mide 3.03 metros y linda con Boulevard Morelos.

Siendo la postura legal de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

5.- Lote 17 de la manzana 422, con superficie de 168.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 21.00 metros y linda con lote 16. AL SUR mide 21.00 metros y linda con lote 18. AL ORIENTE mide 8.00 metros y linda con lote 13. AL PONIENTE mide 8.00 metros y linda con Boulevard Morelos.

Siendo la postura legal de \$105,333.33 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.

Los inmuebles antes descritos quedaron debidamente registrados en el Registro Público de la Propiedad de Salvador Alvarado, Sinaloa, bajo la inscripción número 90 del libro 140 de la Sección Primera.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:00 horas del día 10 diez de Octubre del año 2016, dos mil dieciséis. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 19 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

SEPT. 23

R. No. 10200606

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 13/2006, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por HSBC MEXICO,

SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCAMULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL F/262323, quien cedió sus derechos litigiosos a favor de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPOS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el Bien Inmueble sujeto a cédula hipotecaria en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

INMUEBLE: Finca número 73932, ubicada en calle San Pedro número 833 lote 26 manzana 35 del Fraccionamiento Villas de San Miguel de Nuevo Laredo, Tamaulipas con superficie de terreno de 163.20 metros cuadrados y superficie de construcción de 35.53 metros cuadrados edificada sobre la misma con clave catastral número 26-01-42-035-026, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 10.19 metros y linda con calle San Pedro. AL SUR mide 10.21 metros y linda con lote 20. AL ORIENTE mide 16.00 metros y linda con lote 27. AL PONIENTE mide 16.00 metros y linda con lotes 23, 24 y 25.

Siendo la postura legal de \$ 194,266.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del valor avalúo pericial que obra en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el Local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, señalándose para tal efecto las 11:30 horas del día 05 cinco de Octubre del año del 2016, dos mil dieciséis. CONVOCÁNDOSE A POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Norma Enit Quiñónez Reyna

SEPT. 23

R. No. 10201274

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 740/2013, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADRIÁN BELTRÁN CASTRO y ANA MARÍA BERNAL MENDOZA, se ordenó sacar a remate y en SEXTA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote de Terreno y construcción, identificada como lote de terreno número 58, manzana 2, ubicado por Avenida Cerro Bola número 590 al Poniente del Fraccionamiento Cúspide Residencial de esta Ciudad, con una superficie de 126.00 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 175 del Libro número 1807 de la Sección I, con superficie de construcción de 203.55 metros; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 7.00 metros linda con Calle Cerro Bola. SUR.- 7.00 metros y linda con lote 86. ORIENTE.- 18.00 metros y linda con lote número 59. PONIENTE.- 18.00 metros y linda con lote número 57.

Es postura legal para el remate del bien inmueble embargado en la cantidad de \$740,080.80 (SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), importe de la postura anterior menos el 10% de la tasación legal hecha.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No. 891 Sur, Edificio «B», Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Se solicitan postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 9 de 2016

LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ana Raquel Ríos Angulo

SEPT. 23

R. No. 10201185

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 902/2011,

formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIENA SU VEZ ACTÚA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262323, quien cedió sus derechos litigiosos a favor de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALMA ROSA VALENZUELA CHAPARRO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe.

INMUEBLE: Lote de terreno con superficie de 460.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 181.07 metros cuadrados edificadas sobre el mismo destinada a casa habitación identificado con el lote 5 y 14 de la manzana 24 ubicado en la calle Lago de Ipacarai número 3018 entre Avenida Lago Azul y Paseo Lago de Chapala, del Fraccionamiento Lomas de Boulevard de esta Ciudad e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad bajo la inscripción número 89 del libro 1491 de la Sección Primera, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide 10.00 metros y linda con Calle Lago de Cuitzeo. AL SUR mide 10.00 metros y linda con Calle Lago de Viezca. AL ORIENTE mide 46.00 metros y linda con lotes 06 y 13. AL PONIENTE mide 26.00 metros (según antecedente de propiedad) y 46.00 metros (según avalúo) y linda con lotes 4 y 15.

Siendo la postura legal de \$888,533.33 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran en autos.

La almoneda se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán Sinaloa, señalándose para tal efecto las 12:30 HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISÉIS. Convocándose a postores.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 14 de 2016

LAC. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco
SEPT. 23 R. No. 872990

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS

CARLOS ENRIQUE YÁÑEZ ARAGÓN.

Domicilio Ignorado.

Que en el Expediente número 900/2015, derivado del juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por el Licenciado PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS ENRIQUE YÁÑEZ ARAGÓN, se dictó SENTENCIA que en su parte conducente los puntos resolutive a la letra dicen:

Culiacán, Sinaloa, a 13 Trece de Junio de 2016 Dos Mil Dieciséis.....SE RESUELVE: PRIMERO. La parte actora probó su acción. La demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.- Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promoviera el Licenciado PAÚL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS ENRIQUE YÁÑEZ ARAGÓN, en consecuencia: TERCERO.- Se condena a CARLOS ENRIQUE YÁÑEZ ARAGÓN, a pagar en favor de la institución crediticia demandante BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por concepto de capital vencido la cantidad de \$299,376.11 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), la cantidad de \$13,625.22 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados durante el período de 04

Cuatro de Febrero del 2015 Dos Mil Quince al 03 Tres de Julio del 2015 Dos Mil Quince, el importe de \$166.50 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios durante el período comprendido entre el 04 Cuatro de Mayo del 2015 Dos Mil Quince al 03 Tres de Julio del 2015 Dos Mil Quince, así como la cantidad de \$382.04 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de primas de seguros hasta el 03 Tres de Julio del 2015 Dos Mil Quince, la cantidad de \$1,491.33 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto comisiones generadas y no pagadas hasta el 03 Tres de Julio del 2015 Dos Mil Quince, la cantidad de \$47.25 (CUARENTA Y SIETE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de IVA sobre comisiones generadas y no pagadas hasta el 03 Tres de Julio del 2015 Dos Mil Quince; más los intereses vencidos y los que se sigan generando. Asimismo, con fundamento en lo previsto por el artículo 141 fracción III del Código local de Procedimientos Civiles, se condena al legitimado pasivo al pago de los gastos y costas causados en el juicio, prestaciones que deberán cuantificarse en ejecución de Sentencia. CUARTO. Se concede al demandado el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente Sentencia, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este Juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora. QUINTO. Notifíquese personalmente la presente Sentencia en términos del artículo 118, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 115, 116 y 627 del propio ordenamiento legal. En la inteligencia de que la notificación al demandado CARLOS ENRIQUE YÁÑEZ ARAGÓN habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las

publicaciones en los Periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y en El Debate de Culiacán, sin perjuicio de entregar una copia de dicha notificación en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Municipalidad. Así lo resolvió y firmó la Licenciada CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada LAURA YOLANDA MARTÍNEZ CARRASCO, que actúa y da fe. FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 29 de 2016

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

SEPT. 21-23

R. No. 10200440

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTOS:

C. FONDO DE APOYO FINANCIERO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE SINALOA (FOMICRO), administrado y representado por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso denominado como FONDO DE APOYO FINANCIERO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE SINALOA (FOMICRO).-

Expediente 632/2016, Juicio Sumario Civil, promovido por HERIBERTO VEGAS SOTO, en contra de C. FONDO DE APOYO FINANCIERO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE SINALOA (FOMICRO), administrado y representado por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso denominado como FONDO DE APOYO FINANCIERO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE SINALOA (FOMICRO); mismo que se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las

subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley.- Dicha notificación empezará a surtir sus efectos a partir del decimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 02 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Francisco Montelongo Flores

SEPT. 21-23

R. No. 10200452

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

SILAS LERMA HAROS

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 del párrafo VII del Código Procesal Familiar, dentro del juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, entablado en su contra por ANA MAYTE RUBIO OBESO, se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 664/2016, quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Ago. 26 de 2016

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Héctor Fernando Gámez Eng

SEPT. 21-23

R. No. 10200531

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

EXPEDIENTE No. 719/2015

ACTOR: FRANCISCO MURRIETA GONZÁLEZ.
DEMANDADO: GABRIEL QUEVEDO Y VERDE.
CLASE DE JUICIO: SUMARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y/O FIRMA DE ESCRITURAS
Domicilio: Ignorado.

Por medio de este edicto se notifica al demandado GABRIEL W. QUEVEDO Y VERDE, de la demanda interpuesta en su contra, quien tiene su domicilio ignorado, a fin de que produzca contestación dentro del término de 7 SIETE DÍAS, el cual contará a partir del décimo día de hecha la

última publicación del edicto, previniéndosele al demandado antes citado, para que en su primer escrito señale domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y para este Expediente, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, se le harán en la forma prevista por la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado relativas al Expediente 719/2015. Artículos 119, 119 bis y 629 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 11 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. María del Rosario Garzón Duarte
SEPT. 21-23 R. No. 727071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y PROMOTORA
DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL ING. ABRAHAM DE
JESÚS AGUADO ESQUIVEL.

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles, demanda bajo Expediente número 689/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción de Prescripción Positiva y/o Adquisitiva, promovido por ALMA VERÓNICA HERRERA CRESPO y JUANITA CRESPO ANDRADE, en contra de SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal Ingeniero ABRAHAM DE JESÚS AGUADO ESQUIVEL, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previniéndole para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida de no hacerlo, las sucesivas aún las personales, serán hechas en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Dic. 10 de 2015

C. SRIO. SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
SEPT. 21-23 R. No. 10200506

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

JESÚS RAMÓN AMARILLAS SILVAS

Domicilio Ignorado.

En Exp. No. 929/2013, juicio por DILIGENCIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, seguido en su contra por MARÍA SALOMÉ GASTÉLUM LÓPEZ, con fecha 20 veinte de Marzo del año en curso, se dictaron los puntos resolutiveos que en su parte relativa dicen: PRIMERO. Se declara formalmente la ausencia de JESÚS RAMÓN AMARILLAS SILVAS, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO. Queda subsistente el cargo de Representante del ausente a cargo de su cónyuge María Salomé Gastélum López, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO. Requíerese a María Salomé Gastélum López para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fue conferido dicho cargo. CUARTO. Publíquese por 3 TRES VECES CON INTERVALOS DE 15 QUINCE DÍAS los puntos resolutiveos de esta sentencia, en el periódico Oficial El Estado de Sinaloa y El Sol de Sinaloa, que se editan en esta Ciudad, las que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la promovente en términos del artículo 118 fracción VI del Código Procesal Civil.

Así lo resolvió y firmó Jorge Luis López Juárez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante Claudia Bórquez Zazueta, Secretaria Tercera de Acuerdos que actúa y da fe.

Culiacán, Sin., Jun. 30 de 2016
SECRETARIA TERCERA

Claudia Bórquez Zazueta

AGO. 26 SEPT. 9-23

R. No. 10198723

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO,
SINALOA.

EDICTO

ÁNGELA OSUNA DE ESPINO

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en el Artículo 119 y 119 Bis del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Sinaloa, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL por PRESCRIPCIÓN POSITIVA de una fracción terreno urbano, marcado, con el número 02, manzana 059, predio 001, ubicado en la calle Río Piaxtla, con una superficie de 434.06 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 88.00 metros cuadrados entablada en su contra por el C. MANUEL ROLANDO BASTIDAS HERNÁNDEZ, se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de hecha la última publicación, produzca contestación a dicha demanda, en el expediente número 67/2016, apercibida en el sentido de que si dejare de hacerlo se le declarará en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y además se le previene que en su primer escrito que exhiba en este Tribunal señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Ignacio, Sinaloa, en caso de no hacerlo se le hará en la forma prevista por la Ley. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 22 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 14-23

R. No. 10199674

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESAMENTARIO a bienes del señor ANTONIO RUIZ CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1674/2012.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 15 de 2016

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García

SEPT. 12-23 OCT. 3

R. No. 10199559

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de MIGUEL ÁNGEL VALENCIA PARRA y/o MIGUEL ÁNGEL VALENCIA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1187/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2016

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

SEPT. 12-23

R. No. 572938

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de la de cujus SUSANA GONZÁLEZ CHÁVEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1397/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 11 de 2016

LA C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofla Meléndrez Gil

SEPT. 12-23

R. No. 573024

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de los de cujus JULIÁN GARCÍA ISMEDIUM y/o JULIÁN GARCÍA y CARMEN FÉLIX ROJO y/o CARMEN FÉLIX, presentarse a

deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1307/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 12-23

R. No. 573173

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la de cujus OLIMPIA VERDUGO SOTO y/o OLIMPIA VERDUGO S. y/o OLIMPIA VERDUGO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1481/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 18 de 2016

LAC. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 12-23

R. No. 10199828

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del de cujus JOSÉ VERDUZCO FONSECA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1184/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 21 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 12-23

R. No. 572934

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a la SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de GUILLERMO BEJARANO y/o GUILLERMO BEJARANO LEYVA y/o BEJARRANO GUILLERMO y MA. DEL ROSARIO VILLALVA Dda. De BEJARANO y/o ROSARIO VILLALVA y/o MARÍA DEL ROSARIO VILLALBA CHINCHILLAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1830/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 19 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 12-23

R. No. 572936

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del cujus MIGUEL OSUNA y/o MIGUEL OZUNA y/o MIGUEL OSUNA CASTRO y LEANDRAALMEIDA y/o LEANDRAALMEIDA QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1140/2016, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 19 de 2016

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

SEPT. 12-23

R. No. 573006

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS BOJÓRQUEZ IBÁÑEZ y/o JOSÉ LUIS BOJÓRQUEZ y HERLINDA COTA ESCALANTE y/o HERLINDA COTA y/o HERLINDA COTA DE BOJÓRQUEZ, Expediente 2152/2015, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Nov. 26 de 2015

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 12-23

R. No. 572940

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de JESÚS ENRIQUE MORALES
PRECIADO, Expediente 454/2016, término
improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de
hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Abr. 13 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 12-23

R. No. 572941

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de VIRGINIA PINEDA LUQUE, Expediente
1308/2016, término improrrogable de 30 TREINTA
DÍAS a partir de hecha la última publicación de
este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 05 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 12-23

R. No. 10199723

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de ROGELIO MUÑOZ ESPINOZA y/o
ROGELIO MUÑOZ E., quien indistintamente se
ostentaba con ambos nombres, Expediente 1422/
2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS
a partir de hecha la última publicación de este
edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 19 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 12-23

R. No. 10199733

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de ALICIA VALENZUELA y/o ALICIA
VALENZUELA DE LÓPEZ, quien indistintamente
se ostentaba con ambos nombres, Expediente
1312/2016, término improrrogable de 30 TREINTA
DÍAS a partir de hecha la última publicación de
este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Ago. 22 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 12-23

R. No. 10199804

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho
al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a
bienes de JOSÉ ABEL ORONA LÓPEZ, deducir y
justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado
dentro término de TREINTA DÍAS, contados a
partir de hecha la última publicación del edicto,
Expediente 1244/2016.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Ago. 17 de 2016

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Araceli Beltrán Obeso

SEPT. 12-23

R. No. 10199666

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos
Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO,
promovido por el Ciudadano JOSÉ MARÍA
CASTRO CASTRO, a bienes de JOSÉ MARÍA
CASTRO QUIÑONES, presentarse a este Juzgado

a deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) TREINTA DÍAS a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 210/2016.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., México, Ago. 24 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Alan Norberto Valdez Valenzuela
SEPT. 12-23 R. No. 10199672

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SAÚL ASTORGA DUARTE, a bienes de ISABEL DUARTE ACUÑA, también conocida como ISABEL DUARTE e ISABEL DUARTE DE ASTORGA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 585/2016, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última Publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Ago. 23 de 2016

EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar
SEPT. 12-23 R. No. 116433

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor IRASEMA DEL CARMEN LOAIZA GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1812/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 10 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López
SEPT. 12-23 R. No. 10199715

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ y TEODORA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 681/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 09 de 2016

Lic. Rocío del Carmen Rubio Gión
SEPT. 12-23 R. No. 10199735

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de: JOSÉ GERMAN BENÍTEZ BORREGO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1029/2016.

Culiacán, Sin., Ago. 11 de 2016

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
SEPT. 12-23 R. No. 10199783

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes del señor JOSÉ ROSARIO FÉLIX MEZA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2092/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 25 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala
SEPT. 12-23 R. No. 10199786

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN IGNACIO, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA SALCIDO ALARCÓN, promovido por MARÍA LOMAS SALCIDO, interesados presentarse ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Ignacio, Sinaloa, a deducir y justificar sus derechos hereditarios, en término de 30 TREINTA DÍAS improrrogables a partir hecha última publicación de este edicto, relativo al Expediente número 111/2016.

ATENTAMENTE

San Ignacio, Sin., Ago. 08 de 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Lic. Rosalinda Fonseca Sánchez

SEPT. 12-23

R. No. 10199833

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSÉ LUIS ZAMORA ROJO y/o JOSÉ LUIS ZAMORA y/o JOSÉ LUIS ZAMORA R. y/o JOSÉ LUIS ZAMORA GÓMEZ., justificarlos y deducirlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1141/2016, para que en el término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 17 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez

SEPT. 12-23

R. No. 725660

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ELVIRA CUADRAS SOBERANEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1460/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Ago. 04 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. María Concepción Lizárraga Galindo

SEPT. 12-23

R. No. 726077

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 838/2016.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIO SALAZAR SOTO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, dentro término improrrogable TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 09 de 2016

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

SEPT. 12-23

R. No. 10200686

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de los de cujus GASPAR ARMANDO MUNDO RIVERA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 2315/2015, término improrrogable de TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 27 de 2016

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

SEPT. 12-23

R. No. 10200766

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a

bienes de AURELIANO FLORES SOTELO, Expediente 1240/2016, término improrrogable de 30 TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 11 de 2016

SECRETARIA SEGUNDA

M.C. Claudina Castro Meza

SEPT. 12-23

R. No. 10200767

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESÚS TIRADO VIZCARRA y JOSEFA TIRADO VIZCARRA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1124/2016, para que en el término Improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación en este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 04 de 2016

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

SEPT. 12-23

R. No. 726078

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ARCECILA AMALIA PEINADO GUTIÉRREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 1383/2013, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 29 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

SEPT. 12-23

R. No. 725557

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de BLANCA ROGELIA GARCÍA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 467/2016, en un término improrrogable de (30) TREINTA DÍAS a partir de hecha la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 12 de 2016

C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO FAMILIAR

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Lic. Mónica Tirado Ovalle

SEPT. 12-23

R. No. 725633

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de los señores ISABEL BELTRÁN IBARRA y ARMIDA GASTÉLUM GUERRERO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 2121/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Sept. 05 de 2016

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Francisco Alan Zazueta Zavala

SEPT. 12-23

R. No. 10200514

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho INTESTAMENTARIO a bienes de finado ANDRÉS ROBLEDO SALAZAR, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 2059/2016.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 18 de 2016

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Carolina González Domínguez
SEPT. 12-23 R. No. 10200536

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA, CON RESIDENCIA EN ESTA
CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Se cita a quienes se crean con derechos para que se presenten a oponerse a la solicitud de Información Ad-Perpétuum en vía de jurisdicción voluntaria, promovida por GISELA GAXIOLA OSORNIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en:

LOTE DE TERRENO, con una superficie de 884.73, con una construcción de 556.87 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 46.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.00 metros y colinda con lote 18. AL SUR mide 20.50 metros y colinda con callejón privado. AL ORIENTE, mide 27.80 metros y colinda con lotes 04 y 27. AL PONIENTE, mide 28.00 metros y colinda con lote 19.

Se hace saber al público que el plano y fotografías se encuentran expuestos en los estrados de este Tribunal. Expediente número 356/2016-4.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2016
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Teresita de Jesús González
SEPT. 2-12-23 R. No. 571238

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º, 9º y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 143, a cargo del Licenciado LIC. JAIME HUMBERTO CECEÑA IMPERIAL Notario en el Estado, ubicada en Blvd. Juan de Dios Bátiz No. 86 Ote. Int. 7-Altos Colonia Centro, se está tramitando la regularización de un predio rural, promovido por la Sr. (a) ROSALVA CORRALES CHIN.

Datos del predio objeto del procedimiento

de regularización: Denominación del predio: LAS CRUCES NORTE, Ubicación: CACHOANA, Sindicatura de HERIBERTO VALDEZ ROMERO, AHOME, SINALOA. Superficie: 1,960.578 metros cuadrados. Medidas y colindancias: NORTE: 24.85 metros con carretera San Miguel- Guayabo, SUR: 24.00 con canal Cahuinahua, ORIENTE: 82.00 metros con María Dolores Melendrez Ibarra, PONIENTE: 79.30 metros en línea quebrada con Eduardo Valdez Escalante. Destino o uso del predio: Casa-Habitación rústico.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de 8 (ocho) días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de HERIBERTO VALDEZ ROMERO, perteneciente al municipio de AHOME, SINALOA, para que comparezcan ante esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Sept.05 de 2016

Lic. Jaime Humberto Ceceña Imperial

NOTARIO PÚBLICO NO. 143
SEPT. 23 R. No. 872876

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 580 y 581 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, el suscrito, Notario Público número 195 en el Estado, hago del conocimiento público que ANTE MÍ, comparecieron los señores DORA INÉS DELGADO TIRADO, DANIEL HERIBERTO TORAL DELGADO, EDUARDO ROBERTO TORAL DELGADO, ELLIOT ALEJANDRO TORAL DELGADO y EDGAR JOSAFAT TORAL DELGADO, la primera como ALBACEA y todos como HEREDEROS en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HERIBERTO TORAL VEGA, para que el suscrito Notario continúe extrajudicialmente y hasta su terminación, el procedimiento iniciado en el Expediente 1381/2013, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE:

Culiacán, Sinaloa, 19 de Septiembre de 2016

Lic. Óscar Ariel Carrillo Echeagaray

Notario Público No. 195
SEPT. 23 R. No. 873120